



GUÍA DE PAÍS

Argentina



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Buenos Aires

Actualizado a agosto 2022

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	7
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	9
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	10
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	10
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	12
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	12
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	13
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	14
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	14
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	14
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	15
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	15
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	16
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	19
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	21
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	26
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	29
4.1 MARCO LEGAL	29
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	32
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	32
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	36
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	36
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	36
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	42
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	43
5 SISTEMA FISCAL	46
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	46
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	47
5.3 IMPUESTOS	49
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	49
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	50
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	50
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	51
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	51
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	53
6 FINANCIACIÓN	53
6.1 SISTEMA FINANCIERO	53
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	54
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	56
7 LEGISLACIÓN LABORAL	57
7.1 CONTRATOS	57
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	59
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	59
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	61

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	62
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	63
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	64
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	64
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	64
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	64
8.2.3	HORARIOS LABORALES	65
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	65
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	66
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	66
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	66
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	66
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	67
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	67
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	67
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	67
9	ANEXOS	71
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	71
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	71
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	72
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	72
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	73
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	73
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	74
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	74



1 PANORAMA GENERAL

El territorio de la República Argentina es el segundo más grande de América del Sur después de Brasil y el octavo en extensión de la Tierra. Limita con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay. Su geografía es muy variada, encontrándose mayormente llanuras en el este, serranías en el centro y montañas en el oeste. El país se encuentra atravesado, en su extremo occidental, de sur a norte por la Cordillera de los Andes, que marca el límite con Chile.

De acuerdo con los datos publicados por el INDEC sobre 2019, la **población de Argentina asciende a 44.494.500 habitantes**, con una densidad media de 16,00 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Situación

Argentina se sitúa en el sureste de América del Sur y forma parte del Cono Sur (junto con Chile, Paraguay, Uruguay y el sur de Brasil). Se extiende 3.694 kilómetros de norte a sur, y 1.423 kilómetros de este a oeste.

Limita al norte con Bolivia y Paraguay; al este, con Brasil, Uruguay y el Océano Atlántico; al oeste, con Chile, a través de la Cordillera de los Andes; y al sur, se extiende hasta el Pasaje de Drake, donde se unen los océanos Atlántico y Pacífico.

Reivindicaciones territoriales

Argentina reivindica la soberanía de diversos territorios, que suman casi un millón de kilómetros cuadrados. Por una parte, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Aurora, que reclaman a Reino Unido; por otra, una zona del continente antártico al sur del paralelo 60°, aunque actualmente esta reclamación se encuentra suspendida (sin que Argentina renuncie a ella de acuerdo al Tratado Antártico).

Superficie

Argentina es el octavo país más extenso del mundo (el sexto si se consideran sus reivindicaciones territoriales) y el segundo de Sudamérica. Su superficie continental es de 2.780.400 kilómetros cuadrados. Los bosques nativos cubren 31 millones de hectáreas, mientras que otras tierras forestales (bosques cultivados, etc.) cubren 62,7 millones de hectáreas.

Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en 2018, la superficie agropecuaria y forestal del país se extiende sobre un total de 169 millones de hectáreas. La superficie de uso no agropecuario con un total de 35 millones de hectáreas y sin determinar unos 2 millones de hectáreas.

Relieve

La geografía argentina se caracteriza por la presencia de grandes llanuras en la zona centro y norte del país, una zona montañosa al oeste, y las mesetas en la Patagonia y el Altiplano en el noroeste. Las regiones en las que tradicionalmente se divide el país son:

- Pampas: La zona llana que cubre gran parte de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba, conocida como la Pampa Húmeda, y que concentra gran parte de la producción de granos. Existe también una Pampa Seca, las llanuras al suroeste de la Húmeda, que abarca parte de las provincias de La Pampa y San Luis, con una importante actividad ganadera.
- Gran Chaco: Situada en el norte del país, se extiende por las provincias de Chaco, Formosa y parte de Santiago del Estero. Predominan los bosques subtropicales, matorral, y algunas zonas húmedas. Se trata de una zona ganadera, con algunos cultivos industriales importantes, como el de algodón.

- Mesopotamia: Es la zona comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay, en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos. Es una zona llana, donde se desarrolla la cría de ganado y hay importantes zonas agrícolas. En el centro de la provincia de Corrientes existe una importante zona húmeda, los Esteros de Iberá. La provincia de Misiones también se encuentra en esta zona, aunque es más tropical, parecida a las zonas altas de Brasil.
- Patagonia: Región principalmente semiárida, más fría cuanto más al sur, que se extiende por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En su zona occidental está la Cordillera de los Andes, donde hay importantes zonas boscosas y lagos.
- Cuyo: La zona centro occidental del país, dominada por los Andes al oeste y la zona árida de Cuyo en el este. Las aguas procedentes de la Cordillera riegan ricas regiones vinícolas y frutícolas en las provincias de Mendoza y San Juan. En La Rioja, al norte de esta región, el clima es más cálido y seco. Las sierras pampeanas constituyen su límite oriental, separándola de las Pampas.
- Noroeste argentino (también llamado NOA): es la región con mayor altura media del país. Está dominada por sierras paralelas a los Andes, atravesadas por valles de importantes ríos, con una gran fertilidad agrícola en las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. En el norte de la de Jujuy domina el Altiplano característico de los Andes centrales.

La fachada marítima argentina es de 4.725 kilómetros. En el sistema hidrográfico argentino la Cuenca del Plata es la de mayor importancia, aportando el 85% del caudal hídrico del país. En los ríos que la integran es posible la navegación fluvial; además, sus aguas se utilizan para el consumo de la población y la generación de energía a través de centrales hidroeléctricas.

Clima

Al ser un país tan extenso, se dan importantes variaciones climáticas. El clima predominante es el templado, aunque en el norte del país aparece el clima subtropical y en el sur el subpolar. En general, el norte presenta veranos cálidos y una elevada humedad e inviernos secos y suaves y sequías periódicas. En el centro aparecen veranos cálidos y lluviosos, con una alta humedad e inviernos frescos. En el sur los veranos son cálidos y los inviernos muy fríos, con importantes nevadas en las zonas altas. Las zonas de la Cordillera soportan un clima árido.

Las riquezas naturales de Argentina son inmensas. La llanura pampeana es apta para el cultivo de cereales y oleaginosas, así como también para la ganadería. La Patagonia es rica en hidrocarburos (gas y petróleo), como así también la plataforma continental argentina, base del Mar Argentino, rico en especies como merluza, salmón, langostino, etc. En la precordillera hay yacimientos minerales de distinta variedad, como uranio, plata, cobre y oro. También son importantes las reservas de litio en las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy.

Las reservas comprobadas de petróleo en Argentina ascienden a 401.316 miles de m³, según el Instituto Argentino de Petróleo y Gas.

El acuífero guaraní constituye una de las principales reservas subterráneas de agua dulce del mundo, con un volumen suficiente para abastecer a la población mundial durante 200 años. Además, Argentina posee otras reservas de agua dulce como el Sector Antártico Argentino, que cuenta con el 90% de los hielos glaciares y el 70% de la reserva de agua dulce de toda la Antártida.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

De acuerdo al Censo de 2022 la población de Argentina asciende a 47.327.407, con una densidad media de 16,02 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

Distribución

Argentina es a menudo descrito como un país macrocefálico, debido a la enorme influencia de su capital, Buenos Aires, en casi todos los aspectos de la vida nacional. Su área metropolitana (AMBA) de más de quince millones de habitantes, es el principal centro urbano, concentrando un 31% de la población y un 40% del PIB, en apenas un 0,14% del territorio. En segundo lugar, se encuentra Córdoba, cuya población es mucho menor (3.760.450). Le siguen la provincia de

Santa Fe con 3.536.418 y Mendoza con 1.990.338 habitantes.

La densidad de población más alta se registra en el Gran Buenos Aires, y va disminuyendo a medida que crece la distancia a Buenos Aires, alcanzando valores de menos de 1 hab./km² en las provincias de la Patagonia.

Demografía

La población de Argentina continúa creciendo, aunque la tasa de crecimiento se ha visto reducida en las últimas décadas. Durante el último año, se estima un crecimiento porcentual de alrededor del 0,9%.

El comportamiento demográfico de la población varía considerablemente a lo largo del país. La capital presenta una demografía similar a la de los países europeos, con un lento crecimiento, una natalidad por debajo de la tasa de remplazo y un importante envejecimiento de la población. Otras zonas (entre ellas las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza) presentan variables demográficas similares a la media nacional.

El resto de las provincias en el norte y el sur tienen altas tasas de natalidad y de crecimiento de la población y una población joven (en ninguna los mayores de 65 años suponen más del 8% de la población). Patagonia es la región del país con un mayor crecimiento demográfico.

Migraciones

Argentina ha sido tradicionalmente un país receptor de emigrantes. El mayor flujo se dio entre mediados del siglo XIX y mediados del XX, cuando llegó una gran cantidad de emigrantes europeos, especialmente italianos y españoles, pero también del norte y el este de Europa, así como de algunos países árabes.

Desde mediados del siglo XX, la emigración europea se redujo, pero comenzaron a llegar comunidades asiáticas y también de otros países de América Latina.

Según el último censo del INDEC, en Argentina viven alrededor de dos millones de extranjeros, procedentes principalmente de Paraguay (30,5%), Bolivia (19,1%), Italia (12,5%), Chile (10,6%), Perú (8,7%) y España (8,2%).

A partir de mediados de la década de 1960, Argentina comenzó a ser también un país emisor de emigrantes, por la «fuga de cerebros», las persecuciones políticas hasta 1983 y las reiteradas crisis económicas, siendo los principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

Población urbana y de las principales ciudades

Argentina es el segundo país más urbanizado de América Latina y el Caribe, donde el 91% de la población es urbana, frente a una media regional del 78%. Las siete áreas metropolitanas mayores contribuyen al 70% de la actividad económica del país medida por el PIB y concentran el 50% de los negocios de manufacturas y servicios.

Existen unas 65 localidades y zonas urbanas que superan los 50.000 habitantes. Con más de quince millones de habitantes, el AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires, capital y zona urbana en torno a ella) concentra el 33% de la población del país, y el 40% de la actividad económica, siendo el tercer aglomerado urbano de América Latina por detrás de Sao Paulo y Ciudad de México. Existen otras importantes zonas urbanas, aunque a mucha distancia. Tras el Gran Buenos Aires (17.541.141 habitantes) se sitúan:

- Córdoba (3.760.450 habitantes), importante zona industrial y comercial del centro.
- Santa Fe (3.536.418 habitantes), siendo Rosario principal puerto de exportación de granos del país y zona industrial.
- Mendoza (1.990.338 habitantes), con una importante actividad agroindustrial.
- Tucumán (1.694.656 habitantes), cuya capital, San Miguel de Tucumán, es la principal ciudad del norte argentino, con una significativa actividad agroindustrial.

Otras zonas urbanas importantes son La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires), Mar del

Plata (ciudad turística y puerto pesquero), Salta, Santa Fe, San Juan, San Luis y Neuquén.

Distribución de la población por edades y sexos

Del total de la población según las estimaciones del INDEC, el censo para 2020 muestra un 51% de mujeres y un 49% de hombres.

En lo que respecta a edades, la población mayor de 60 años representa el 15% del total, lo que hace que Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina, tras Uruguay y Cuba. La población menor de 20 años representa el 32%.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

De acuerdo con cifras oficiales, el **PIB per cápita** de Argentina se ubica alrededor de los 10.502 \$ (2021). El efecto de una proyección de la población en 2021 inferior a la que luego resultó realmente en el Censo realizado en 2022, supuso que el porcentaje fuese menor que el inicialmente previsto, cercano a los 1.500 \$. La **tasa de pobreza** que publica el INDEC semestralmente llegó a estar por encima del 40% a fines de 2020 y bajó algo en 2021, para quedar en el 37,3% de la Población Económicamente Activa.

En el contexto de la Encuesta Permanente de los Hogares, publicada trimestralmente por el INDEC, se conoció el valor del Coeficiente de Gini (medida de la desigualdad de los ingresos en una economía) para el cuarto trimestre de 2021 fue 0,413, ya por debajo del final de 2017, último año antes de la crisis económica, y bastante inferior 0,435 de fines de 2020. La distancia entre el 10% de los más pobres y el 10% de los más ricos se redujo a 17 veces, volviendo a los niveles de fines de 2017. En igual trimestre de 2018 era de 20 veces y subió a 21 veces en 2019 y en 2020.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el INDEC, en el cuarto trimestre de 2021, la tasa de actividad fue del 46,9% (45,0% en 2020) la tasa de empleo fue del 43,6% (40,1% en 2020) y la desocupación fue del 7% (11% en 2020). La población económicamente activa fue de 13.590.000 personas, que supone un incremento interanual del 4,9%. La presión sobre el mercado laboral, conformada por el universo de desocupados, subocupados, ocupados demandantes y ocupados no demandantes disponibles, alcanzó el 30,5% de la PEA. La población ocupada fue de 12.644.000, un 3,3% de incremento interanual y las personas desocupadas fueron 947.000 con una reducción de más del 20% interanual.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

1. - Principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones

La Constitución argentina, modificada por última vez en 1994 durante el primer mandato del Presidente Menem, determina la división de poderes. El Presidente y Vicepresidente de la Nación son elegidos por sufragio universal y directo, por un mandato de 4 años, con la posibilidad de una segunda vuelta en caso de que ninguna de las candidaturas alcance el 45% del voto o el 40% con 10 puntos de ventaja sobre la segunda. Las últimas elecciones dieron como vencedor a Alberto Fernández quien se presentaba con la ex-presidente Cristina Fernández. Su mandato finaliza el 10 de diciembre de 2023.

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 23 provincias, cada una con su propio gobierno, Asamblea legislativa y Constitución; se suma la Capital Federal, como provincia número 24, que se constituye como Ciudad Autónoma, con un Jefe de Gobierno.

2. - Partidos políticos

A continuación, se enumeran las principales fuerzas políticas:

A) Juntos por el Cambio

Se creó para las últimas elecciones de 2019 y está integrado por 4 fuerzas políticas (el histórico partido de la Unión Cívica Radical -UCR-, la Coalición Cívica, el PRO y un pequeño sector del Partido Justicialista, cuyo principal referente es Miguel Angel Pichetto. Coexisten así varias tendencias, aunque predomina la de centro derecha, y liberal.

El PRO, reconocido como partido político de orden nacional desde 2010, tiene una tendencia de centro derecha y desde 2007 ostenta la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de 2015 a 2019 gobernó también la Provincia de Buenos Aires.

La Unión Cívica Radical (UCR) es un partido histórico, de gran tradición, asociado a la centro izquierda, compuesto por liberales centristas y socialdemócratas. Su principal referente histórico es Raúl Alfonsín y su actual presidente, Alfredo Cornejo (actual diputado y ex-Gobernador de la Provincia de Mendoza).

La Coalición Cívica es una confederación de partidos políticos, de orientación centrista, fundada en 2007 y liderada por Elisa Carrió.

En la actualidad Juntos por el Cambio tiene a su cargo el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Mendoza, Corrientes, Jujuy, Salta y Tierra del Fuego. Las Provincias de Chubut y Río Negro están gobernada por grupos que, no formando parte de Juntos por el Cambio, son aliados.

B) Partido Justicialista (PJ) o Peronista

Es el partido político más importante del país, que fue fundado por el general Juan Domingo Perón y posee una gran base de apoyo popular. Abarca un amplio espectro político e ideológico, de derecha a izquierda y en su seno conviven muy diversas sensibilidades políticas.

En diciembre de 2019 se presentaron con la fórmula Alberto Fernández-Cristina Fernández, que resultó la ganadora en primera vuelta con el 48,24% de los votos.

En estos momentos, ejerce la gobernación de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, y Tucumán.

Las Provincias de Córdoba, Misiones y Santiago del Estero están gobernadas por grupos que, no formando parte del Frente de Todos, son aliados.

Existen otros partidos políticos a la izquierda de la UCR, con muy poca significación, aunque recientemente han ganado algo de presencia.

También ha surgido recientemente, y con mucha fuerza, la figura de Javier Milei, al frente del partido ultraliberal La Libertad Avanza, que se ha convertido en la tercera opción de los argentinos en las encuestas, si bien lo es más por el líder que el propio partido, con muy poca implantación fuera del AMBA y especialmente de la Ciudad de Buenos Aires.

C) Otras fuerzas políticas no partidarias

La Cámpora: Es una agrupación política, formalmente fundada en 2008 y de orientación peronista de izquierdas (kirchnerista). Desde sus inicios apoyó las gestiones de gobierno de Néstor y Cristina Kirchner. Su participación ha ido aumentando desde la asunción del nuevo gobierno y, en la actualidad, partidarios suyos ocupan cargos claves como la Secretaría de Justicia, las direcciones de organismos nacionales (AFIP, ANSES) y de empresas estatales (Aerolíneas Argentinas, YPF, Correo Argentino). El principal referente es el hijo del matrimonio Kirchner y Diputado Nacional, Máximo Kirchner.

La CGT: Otro gran foco de poder, asociado tradicionalmente al partido justicialista es la Confederación General del Trabajo (CGT), que reagrupa a polos sindicales de distintos gremios, siendo los más importantes el metalúrgico (UOM), el de comercio y el de transportes (camioneros). Si bien estuvo dividida durante unos años, volvió a unificarse en abril de 2017.

3. – División de poderes

Poder Judicial, que es independiente del resto de los poderes, aunque suele responder a los intereses del gobierno de turno.

Poder Legislativo (el Congreso), tras las elecciones legislativas de noviembre de 2021, su composición es la siguiente:

- La Cámara de Senadores está compuesta por 72 escaños, de los cuales 35 corresponden al partido oficialista Frente de Todos, 34 al partido de la oposición (Juntos por el Cambio) y otros 3 de diferentes partidos políticos.
- La Cámara de Diputados está compuesta por 257 escaños: el Frente de Todos tiene 118 bancas y Juntos por el Cambio 116 bancas y el resto repartido entre otras fuerzas.

Descripción del Gabinete

El gobierno, por Ley, está formado por veinte Ministerios, a los que se suma la figura del Jefe de Gabinete de Ministros. El actual Gobierno, que cuenta solamente con dos mujeres, está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE, Alberto FERNANDEZ

VICEPRESIDENTA, Cristina FERNANDEZ DE KIRCHNER

JEFE DE GABINETE, Juan Luis MANZUR

MINISTRO DE DEFENSA, Jorge TAIANA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Santiago CAFIERO

MINISTRA DE SALUD, Carla VIZOTTI

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, Juan ZABALETA

MINISTRO DE EDUCACIÓN, Jaime PERCZYK

MINISTRO DE CULTURA, Tristán BAUER

MINISTRO DE ECONOMÍA, Martín GUZMAN

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Matías KULFAS

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Martín SORIA

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Claudio MORONI

MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES, Matías LAMMENS

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Daniel FILMUS

MINISTRA DE SEGURIDAD, Aníbal FERNÁNDEZ

MINISTRO DE TRANSPORTE, Andrés MEONI

MINISTRO DE INTERIOR, Eduardo DE PEDRO

MINISTRA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Jorge FERRARESI

MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, Gabriel KATOPODIS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Julián DOMÍNGUEZ

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Elizabeth GÓMEZ ALCORTA

La política económica está a cargo del Ministerio de Economía, ejerciendo también un rol fundamental el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presidido por Miguel Angel PESCE.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 24 jurisdicciones: **23 provincias**, cada una con su propio gobierno, poder legislativo, poder judicial y Constitución; y **la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** cuenta con un estatus especial, pues aunque no es una provincia cuenta con un nivel de autonomía similar al de las provincias.

El Poder Ejecutivo nacional se ejerce a través de la fórmula presidencial (Presidente y Vicepresidente de la Nación) y su Gobierno. El Gobierno se organiza a través de una Jefatura de Gabinete y un número variable de ministerios (actualmente 20).

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Además de los ministerios vistos anteriormente, las siguientes son las principales autoridades vinculadas con el área económica, cuyos títulos dan buena idea del ámbito de sus competencias:

Jefatura de Gabinete de Ministros:

- Secretaría de Asuntos Estratégicos: Gustavo BÉLIZ
- Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público: Daniel FILMUS
- Subsecretaría Tecnologías de la Información: Olga CAVALLI
- Oficina Nacional de Contrataciones: Raúl GILBERT
- Subsecretaría de Participación Público Privada: Lorenzo MATUS

Ministerio de Desarrollo Productivo:

- Secretaría de Comercio: Guillermo HANG
- Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores: Guillermo MEREDIZ
- Sec. de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa: Ariel SCHALE
- Secretaría de Minería: Fernanda ÁVILA
- Secretaría de Energía: Darío MARTÍNEZ

Ministerio de Economía:

- Subsecretaría de Relaciones Institucionales: Rodrigo RUETE
- Secretaría de Política Económica: Fernando MORRA
- Secretaría de Hacienda: Raúl RIGO
- Secretaría de Finanzas: Rafael BRIGO

Ministerio de Obras Públicas:

- Secretaría de Obras Públicas: Carlos RODRÍGUEZ
- Subsecretaría de Obras Hidráulicas: Gustavo VILLA

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales: Cecilia TODESCA
- Subsecretaría del Mercosur y Negoc. Económicas Internacionales: Cecilia SURBALLE SQUEFF
- Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Internacionales: Sergio IACIUK
- Subsecretaría de Promoción del Comercio e Inversiones: Pablo SÍVORI
- Dirección Nacional de Promoción de Inversiones: Federico CETRANGOLO
- Subsecretaría de Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales: Carola RAMÓN
- Dirección Nacional de Negociaciones Económicas MBilaterales: Marcelo GIUSTO
- Dirección de Relaciones Económicas con Europa: Alan BERAUD

Otros Organismos:

- Presidente del Banco Central de la República Argentina.: Lic. Miguel Angel Pesce
- Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Lic Mercedes Marcó del Pont
- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): Lic. Marco Lavagna
- Agencia Nacional de Inversiones y Comercio Internacional: Lic. Juan Usandivaras

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La ejecución y defensa de la **política económica exterior del país corresponde a la Subsecretaría de Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La integración con la región constituye una política de Estado estratégica para Argentina, materializada en la activa participación del país en el Mercado Común del Sur (**MERCOSUR**), la Unión de Naciones Suramericanas (**UNASUR**) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (**CELAC**).

El 28 de junio de 2019 y tras 20 años de negociaciones se firmó el Acuerdo UE-Mercosur, que es el primer Acuerdo de este tipo que firma el Mercosur, por lo que la UE tendrá un acceso privilegiado a cuatro países con los que España tiene importantes lazos históricos, políticos, culturales y económicos.

Este Acuerdo podrá significar el acceso a 260 millones de consumidores para las empresas europeas.

En los próximos años y a partir de su implementación, se irán observando grandes cambios relacionados con barreras comerciales entre Argentina y los países de la Unión Europea. Por otra parte, serán reconocidas las Denominaciones de Origen, contando a partir de ahora de protección en contra de su uso indebido.

Está previsto que el Mercosur elimine aranceles para el 91% de las importaciones desde la UE y dejará excluido un 9% que corresponde a productos sensibles.

Durante el año 2019 Argentina importó desde la Unión Europea un 46,6% de bienes de capital, un 32,3% de bienes intermedios, un 15,4% de bienes de consumo, un 4,1% de combustibles y lubricantes y un 1,5% de vehículos.

Además, el país **participa activamente en el Grupo de los 20 (G-20), del que asumió la Presidencia en 2018.** Además, forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) -incluido el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)-, en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), entre otros organismos.

Precisamente, **Buenos Aires fue sede de la Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2017.**

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Mauricio Macri al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales, participando de foros en los que ha causado buena impresión. Recién empezado el nuevo Gobierno, habrá que esperar un tiempo para observar la estrategia de política internacional asociada.

Además, **el FMI retomó su contacto con el país y se cerró el acuerdo con los tenedores de bonos litigantes, lo que permitió al país volver a tener presencia y operar en los mercados internacionales.** En 2018 Argentina y el FMI acordaron un programa Stand-By por U\$S 56.300 millones y una duración de 36 meses. Sin embargo, la situación económica empeoró drásticamente y hoy se están llevando a cabo las negociaciones con el FMI para el pago de la deuda.

La relación con los países vecinos se ha ido mejorando y encauzando a partir de la asunción del gobierno de Mauricio Macri, sobre todo con Brasil, Uruguay y Chile. Hoy en día, con la asunción del nuevo gobierno, dichas relaciones aún están en estudio.

- **La relación con Brasil** es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha registrado avances significativos en los últimos tiempos.

- **Las relaciones con Uruguay** han ido mejorando a partir de la asunción del nuevo gobierno. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera.

- También se han visto afectadas las **relaciones con Chile** debido a las restricciones unilaterales argentinas, aunque ya están volviendo a la normalidad.

En cuanto a las **relaciones con España** quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la **expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012**. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. Después, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un **Convenio para evitar la Doble Imposición** que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013 **Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI**.

A principios de **2014 pactó con el Club de París la regularización de sus deudas**.

En cuanto asumió el gobierno del Presidente Macri, **se acordó el pago de la deuda con los tenedores de bonos litigantes**, para lo cual se ha emitido una serie de bonos que cuentan con el consenso de las Cámaras de Diputados y Senadores. En la actualidad, el nuevo gobierno, a través de su Ministro de Economía, Martín Guzmán, se encuentra en plena negociación de la deuda.

Con el Reino Unido Argentina tiene abierto un conflicto por la soberanía de las Islas Malvinas.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Argentina es un mercado de 47,3 millones de habitantes, con PIB p.c. de 10.500 \$, lo que le sitúa como un país de renta alta en América Latina, pero detrás de muchos países de la zona.

Argentina se caracteriza por tener una de las mayores tasas de urbanización del mundo: 90% de los argentinos viven en ciudades de más de un millón de habitantes, y alberga 8 ciudades con más de 500.000 habitantes. Ello deja grandes espacios del país prácticamente deshabitados (con densidades de población de menos de 1 hab/km² en la provincia de Santa Cruz). Destaca "Gran ciudad de Buenos Aires" que alberga un tercio de la población del país (cerca de 15 millones de habitantes).

La población de los centros urbanos es una población formada, cuyo poder adquisitivo se concentra en la franja de edad entre los 30 y 50 años. A su vez, dentro de Latinoamérica, Argentina se beneficia de un régimen democrático estable.

Según datos del Banco Mundial, el coeficiente de Gini de distribución del ingreso (que toma valores entre 0 y 1, donde 0 equivale a la máxima igualdad en la distribución y el 1 se corresponde con la perfecta desigualdad) a fines de 2021 se situó en 0,413, lo que implica un ligero aumento de la desigualdad en los últimos años.

Por otro lado, el país muestra índices para la facilidad de hacer negocios reducidos: ocupa el puesto 126 de 190 en el doing business del Banco Mundial y el 83 de 141 en el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial de 2019.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Desde hace algunos años las grandes superficies y los supermercados están cobrando mayor importancia en la distribución. En la actualidad, el 70% de las ventas de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, limpieza) se efectúan en supermercados, mientras que el número de pequeños comercios (“almacenes”) se ha reducido drásticamente.

Las principales grandes superficies son alimenticias, salvo las chilenas Easy HomeCenter y Sodimac orientadas al bricolaje. El sector de la alimentación está liderado por grandes grupos como la francesa Carrefour, la chilena Cencosud/Jumbo/Disco y la argentina Coto.

Un segmento en crecimiento es el de los “supermercados chinos”, locales a pie de calle de productos alimentarios y de primera necesidad con un amplio horario de apertura. Antes de la pandemia había más de 10.000 tiendas, de las cuales el 70% se ubica en la Ciudad de Buenos Aires y facturaban unos 1.000 millones de dólares al año. Sin embargo, este tipo de negocios se vio duramente afectado por la cuarentena obligatoria establecida por el Gobierno Argentino con motivo de la pandemia del coronavirus y han continuado acumulando pérdidas en los últimos tres años. Sólo en el último año, según datos de CEDEAPSA, al menos 250 supermercados asiáticos cerraron de forma definitiva en Capital Federal.

Aparte de los supermercados y grandes superficies, el comercio detallista se divide básicamente entre los comercios a la calle y los locales integrados en la figura del centro comercial, similar al mall americano, muy extendidos en todas las grandes ciudades argentinas, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y su entorno, que representa casi un tercio de la población argentina. Como grandes almacenes, sólo existe la chilena Falabella, con centros en las principales ciudades del país.

Los centros comerciales son grandes superficies que se ubican tanto en zonas urbanas (en algunos casos en edificios singulares) como en los alrededores de las ciudades, siempre en entornos de grandes concentraciones de población (en Capital y Gran Buenos Aires hay alrededor de 40 centros comerciales). El perfil de estos locales une consumo con ocio (cines, restaurantes, actividades dirigidas a los niños...) Entre los locales de distribución predominan las firmas de moda, pero hay representación de muchos otros sectores: electrodomésticos, juguetes, libros, etc. Las ventas en los centros comerciales superan las de los comercios a la calle, por lo que cuentan con mayor poder de negociación a la hora de acordar precios y condiciones, además del hecho de que un gran número de ellos están en manos de un par de grupos empresarios: Alto Palermo (propiedad del grupo local Irsa y la chilena Parque Arauco) y Cencosud, también de capitales chilenos. Este tipo de comercio también se vio muy afectado por las restricciones de la cuarentena impuesta en Argentina a raíz de la pandemia mundial.

En la mayoría de las ciudades, el comercio minorista se concentra en determinadas calles o ejes. En el caso de Buenos Aires, éstas son algunas de las principales zonas comerciales: Florida (peatonal), Santa Fe y Cabildo.

Otro elemento significativo es el gran crecimiento del comercio electrónico, que en las grandes ciudades no abarca sólo los segmentos más afianzados de tecnología, viajes, libros... sino productos habituales de consumo que a través de grandes portales de venta llegan al público a precios muy atractivos. En muchas ocasiones son tiendas o distribuidores tradicionales que a través de Internet proporcionan precios más baratos que en sus locales. Un fenómeno significativo en algunos casos, son pequeñas empresas que venden por Internet y cuyas oficinas están en departamentos donde los clientes acuden a retirar la mercancía, reduciendo así los costes. Cabe mencionar el portal Mercadolibre que utilizan tanto particulares como empresas para sus ventas on-line.

En los sectores de consumo, la distribución sigue el eje tradicional importador-mayorista-minorista-consumidor final. En algunos casos, la figura del mayorista ha desaparecido para no añadir costes a la cadena en un mercado tan condicionado por el precio como el argentino.

La figura del representante también es muy utilizada, especialmente para productos industriales y de consumo de precio elevado o fabricados a pedido. No existe una Ley de Contrato de Agencia ni un Colegio de Agentes Comerciales como en España. La actividad del agente está

contemplada en la normativa mercantil general. Una figura semejante es la del viajante de comercio, aunque éste trabaja normalmente en régimen de dependencia.

Uno de los elementos a resaltar sobre los canales de distribución en Argentina es que la figura del “trader” es prácticamente inexistente salvo para mercados como el del grano y otros commodities.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Argentina es, por extensión, el segundo estado de América del Sur, el cuarto del continente americano y el octavo del mundo, y sus habitantes promedian índices de desarrollo humano, porcentaje de globalización, PIB per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

En la actualidad, Argentina sigue siendo un país importante dentro de la economía de América del Sur, y su PIB sólo es superado en la región por Brasil, su principal socio comercial. Argentina es miembro del G20 -junto con Brasil representan el cono sur- que presidió durante el año 2018.

Su PIB per cápita, según el Banco Mundial es el noveno de Sudamérica (detrás de Trinidad y Tobago, Panamá, Chile, Uruguay, Brasil, Colombia, Perú y México) y, en términos de población, constituye el tercer mercado más grande de América del Sur, sólo superado por Brasil y Colombia.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Argentina es una de las economías más desarrolladas de América Latina. Es la segunda de América del Sur, detrás de Brasil. Cuenta con una población total de 47,3 millones de habitantes.

La última medición del índice oficial de pobreza, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INDEC), arroja que, en el segundo semestre de 2021, el 37,3% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.

El Coeficiente de Gini de distribución del ingreso se sitúa en 0,413 (2021), ubicando a la Argentina como uno de los países más igualitarios de la región junto con El Salvador y Uruguay.

La tasa de alfabetización del total de adultos se encuentra en un 98% (superior a la media de la OCDE). En los años de escolaridad, Argentina se sitúa por encima del promedio regional, con 11,2 años de escolaridad promedio frente a una media latinoamericana de 9,5 años.

La esperanza de vida es de 84 años (2021): 86 años para las mujeres y 81 años para los hombres (ambos en ascenso).

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La Constitución Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo, y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20.

Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones). Argentina ha firmado 58 TBI con otros tantos países del mundo.

Argentina se adhirió en 1997 a los principios de la Organización Económica para la Cooperación y Desarrollo OCDE en materia de inversiones extranjeras y es parte del Acuerdo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) entre España y Argentina, está en vigor desde 1992 e incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en

julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

Los sectores de mayor interés para las exportaciones españolas son, entre otros:

- Inputs para sectores importantes de la economía de Argentina: automoción, maquinaria agrícola, ganadería, agroindustria, industria alimentaria, química, petroquímica, equipos para la minería, y TIC.
- Sectores que deben paliar una escasez existente: Transporte (vialidad, transporte ferroviario) e Infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos); Energía (aunque hay un parón total en lo que se refiere a las renovables); gestión de Residuos urbanos.
- Sectores en los que existe potencial por desarrollar en Argentina: TIC's, Energías Renovables, Biotecnología.

La obra pública ha mostrado una tendencia bastante dinámica en 2021, que deberá seguir al menos en el próximo futuro, por considerar el gobierno que pueden ser importante tractor de la actividad económica; hablamos fundamentalmente de ferrocarril y metro, además de puertos y carreteras.

Los últimos años de restricciones económicas diversas han acumulado importantes retrasos en la oferta productiva del país. Ello abre oportunidades en diversos sectores:

- Sectores de producción importantes para Argentina: automoción, maquinaria agrícola, agroindustria, industria alimentaria, química y vitivinicultura.
- Sectores que deben paliar una escasez: Transporte (vialidad, transporte ferroviario,) e infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos, muy obsoletas y poco densas); Energía (muy en particular la electricidad); construcción residencial; medioambiente.
- Sectores específicos donde empresas españolas pueden invertir para abastecerse en servicios aprovechando la capacitación técnica de los argentinos y el idioma común (externalización de servicios varios en empresa, como informático, marketing, investigación), así como en materias primas en el terreno industrial.
- Sectores en los que existe potencial en Argentina: energías renovables (potencial eólico, solar e hidroeléctrico), biotecnología, turismo (gran potencial sin explotar) en especial el turismo sostenible, el sector del software, la electromovilidad sostenible en las ciudades, la revolución digital inclusiva, la industria de la salud, la bioeconomía, la economía del cuidado y la economía circular.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El **Código Aduanero Argentino** (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas.

El único requisito necesario para ser importador es la acreditación del número de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) para la posterior inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

Importación definitiva

Toda introducción de una mercancía a un territorio aduanero argentino con la intención de que permanezca en él por tiempo indeterminado **se encuentra gravada por derechos de importación, que son generalmente *ad valorem* y varían entre el 0% y el 35%**. Los tributos

que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo este régimen, está en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas.

Argentina es miembro del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela, actualmente suspendida) y su legislación aduanera está contenida en el Código Aduanero del Mercosur (CAM) que rige para todos los países miembros y que fue aprobado por la Ley 26.795, promulgada el 10.12.2012.

Las mercancías se clasifican conforme a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), con un código numérico de 8 dígitos (agrega dos dígitos a los 6 del Sistema Armonizado – SA- de Designación y Codificación de Mercancías que rige a nivel mundial), es decir, coincide siempre con el TARIC europeo en los 6 primeros dígitos (el TARIC utiliza 10 dígitos, agregando 4 al SA), pero cuando hay mayor desagregación en las subpartidas, puede no haber coincidencia. Además, Argentina incorpora internamente tres dígitos más del llamado Sistema Informático MARIA (SIM) y el Dígito de Control (DC).

Los documentos exigibles para hacer una importación son, en general, el documento de transporte, la lista de empaque (*packing list*) y la factura, a los que habría que añadir otros documentos en función de la naturaleza de la mercancía (certificado de origen, declaración jurada de composición de producto, etc).

Existen otros sistemas especiales de importación, entre los que se pueden mencionar la importación temporal, el régimen de muestras y la franquicia diplomática.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Aranceles

Desde la conformación del MERCOSUR en 1995, rige en todos los países miembros el Arancel Exterior Común (AEC) que se expresa en un porcentaje *ad valorem*, que varía entre un 0% y un 20%. Sin embargo, cada país miembro puede mantener una lista de excepciones a la aplicación del AEC por un tiempo determinado. Argentina, por ejemplo, ha incrementado los aranceles para un importante grupo de productos llevándolos hasta un 35% (calzado, textiles, neumáticos, bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores, corcho, entre otros). Al mismo tiempo, con carácter puntual y excepcional, también se pueden aplicar reducciones temporarias al AEC, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados en virtud de desabastecimiento. Por ejemplo, Argentina mantiene un arancel del 0% para las importaciones de bienes de capital que no se fabrican en el país.

El AEC del MERCOSUR puede ser consultado en el Sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC) a través del banner ubicado en la Portada de la página web del MERCOSUR www.mercosur.int (Base de Datos/Arancel Externo Común). Hay que tener en cuenta que, en virtud de las excepciones y reducciones temporarias mencionadas, no siempre el AEC coincidirá con el derecho de importación que aplique Argentina.

El AEC se aplica a los países no miembros del Mercosur, mientras que si la mercancía tiene origen MERCOSUR el arancel es 0%. Para que un producto sea considerado de origen Mercosur, debe incorporar, al menos, un 60% de valor añadido de origen Mercosur, o bien, que al producto final le corresponda una clasificación arancelaria a nivel de partida arancelaria diferente de la de sus insumos. En el MERCOSUR no hay libre tránsito para las mercancías que ingresan desde otros orígenes, de forma que si una empresa española exporta a Brasil y luego se reexporta ese mismo producto a Argentina, paga arancel en los dos países.

Tasa de Estadística

Además del arancel, la Aduana exige el pago de la Tasa de Estadística (TE): un porcentaje por el servicio de estadística que realiza la Aduana. La alícuota es del 3%, aunque rigen montos máximos según los diferentes valores de la base imponible expresada en los papeles de importación. Algunos productos, como los libros, están exentos de su aplicación.

Tanto el arancel como la Tasa de Estadística se calculan sobre el precio CIF en factura (resultante de sumar al valor FOB, los gastos del flete y seguro). El resultado constituye la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos, para los que la Aduana actúa de agente de percepción.

Impuesto al Valor Agregado / Impuesto a las Ganancias / Ingresos Brutos

El **IVA** grava la importación definitiva de mercancías, con una alícuota general del 21%. Algunos productos gozan de una alícuota reducida del 10,5%. En caso de que el producto que se importa vaya a ser revendido en el mercado interno (no es para consumo del importador), se aplica una alícuota adicional del 10%.

Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades): la Aduana percibe un anticipo general de este Impuesto del 6%, o del 11% en caso de ser para consumo particular del importador.

Ingresos Brutos: la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto cuyo porcentaje varía en función de la provincia del domicilio del importador, aunque normalmente es del 2,5%. Este impuesto se aplica sobre el total de las ventas netas de IVA.

Estos conceptos impositivos son recuperables por el importador (por el sistema de débito y crédito fiscal en el caso del IVA o por su condición de anticipos en los demás casos), si bien generan un costo financiero.

Importación temporaria

La mercancía puede también ser importada con una determinada finalidad y por un plazo determinado. El importador, en este caso, queda comprometido desde el momento del libramiento de la mercancía a reexportarla definitivamente con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. La mercancía puede permanecer en el territorio argentino en el mismo estado en que fue importada temporalmente, o bien ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

No se encuentra sujeta a la imposición de tributos, excepto respecto de las tasas retributivas de servicios, aunque en casos excepcionales, y sin desvirtuar el régimen, el Poder Ejecutivo puede disponer la aplicación parcial de los tributos que gravan la importación para consumo respecto de la mercancía.

Los plazos en que la mercancía puede permanecer en el territorio aduanero van desde los ocho meses para las mercancías destinadas a ser exhibidas en una Feria y los tres años para los bienes de capital que son utilizados en un proceso productivo. Si es importada para ser objeto de un perfeccionamiento, debe ser reexportada definitivamente en el plazo de 180 días desde su libramiento.

Otros regímenes de importación

- Régimen de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (depósitos fiscales)
- Régimen de destinación suspensiva de tránsito de importación
- Régimen de los medios de transporte
- Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Régimen de los contenedores
- Régimen de equipaje
- Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Régimen de la pacotilla
- Régimen de franquicias diplomáticas
- Régimen de envíos postales
- Régimen de muestras
- Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Régimen de tráfico fronterizo
- Régimen de envíos de asistencia y salvamento

Zonas Francas

La actividad de las zonas francas, su implementación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 24.331 Zonas Francas - Disposiciones Generales.

La ley 24.331 dispuso el establecimiento de 23 zonas francas en todo el país, una en cada provincia, más cuatro que se ubicarán en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países justifiquen la necesidad de su instalación.

En la actualidad hay 13 zonas francas habilitadas en Argentina, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata), Iguazú (Puerto Iguazú), Córdoba (Córdoba), Mendoza (Luján de Cuyo), San Luis (Justo Daract), C. del Uruguay (C. del Uruguay), Comodoro Rivadavia (Comodoro Rivadavia), Salta (Salta), General Pico (General Pico), Bahía Blanca (Punta Alta), Villa Constitución (Villa Constitución Pcia Santa Fe), Bahía Blanca (Puerto Galván), Río Gallegos (Río Gallegos Santa Cruz). Se puede encontrar el listado en <https://www.afip.gob.ar/zonasFrancas/conceptos-basicos/zonas-francas-habilitadas.asp>.

Legislación Antidumping

Con la aprobación de los resultados de la Ronda Uruguay del GATT, se incorporó al sistema legal argentino esta normativa internacional. Así, los derechos antidumping se establecen luego de una investigación respecto de determinada mercancía que proviene de un estado.

Argentina se encuentra entre los diez países que más utilizan el procedimiento de investigaciones por dumping, lo cual surge de los informes presentados ante la OMC.

Valores criterio

Para determinar el valor en aduana, llamado "valor criterio", enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, Argentina ha creado un banco de datos de valores que se va publicando en el Boletín Oficial. La importación a precios inferiores conlleva la obligación de constituir un aval por el valor declarado y los derechos aduaneros correspondientes a esos precios, que será ejecutado si no se justifican

satisfactoriamente esos precios. Estos valores criterio afectan fundamentalmente a productos de origen asiático, sin embargo, hay varias referencias que incluyen productos de origen español, entre los cuales se encuentran productos cerámicos, manufacturas de plástico, papel y cartón, tubos, vajilla, línea blanca, material eléctrico de baja tensión, bombas de vacío, fungicidas, fósforos, perchas, estanterías metálicas, frenos y embragues.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

La imposición o eliminación de medidas proteccionistas y restrictivas al comercio se van sucediendo en Argentina dependiendo del gobierno de turno y de sus necesidades de mantener una balanza comercial superavitaria y prescindir de financiación externa, que resulta difícil de conseguir.

Por ahora sigue funcionando el **Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)** que impuso el gobierno anterior y que prevé la concesión de **licencias automáticas en la gran mayoría del Nomenclador Aduanero y no automáticas para unas 2000 referencias.**

Este sistema exige a los importadores, en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, que informen a la Secretaría de Industria, Economía y Gestión Comercial Externa y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) las operaciones relacionadas con las destinaciones definitivas de importación para consumo.

La información registrada en el sistema será puesta a disposición de otros organismos que adhieran o hayan adherido a la "Ventanilla Única de Comercio Exterior", en función de su competencia. Los organismos involucrados deberán pronunciarse en un lapso no mayor de 10 días. Los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite.

La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina comunicará a los importadores las novedades producidas y, en su caso, las circunstancias que motivan las observaciones formuladas, así como el Organismo ante el cual deberán comparecer a los fines de su regularización, de corresponder.

Cada Posición Arancelaria tiene asignada una **Licencia de Importación que puede ser Automática (LAPI) o No Automática (LNA)**. Las primeras son aprobadas, para todos los casos, previa la importación y luego de su solicitud en concordancia con el reglamento que se encuentre vigente. Por su parte, la licencia no automática puede demorarse para su aprobación entre 30 a 60 días. Estos lapsos son variables y no dependen del solicitante. En general funcionan como un tipo de restricción para el comercio. Algunos de los rubros más afectados son: juguetes, neumáticos, motos, calzado, textiles, electrodomésticos y autopartes.

Las declaraciones efectuadas a través de **Sistema de Monitoreo de Importaciones (SIMI)** tendrán un **plazo de validez de 180 días corridos**, contados a partir de la fecha de la aprobación y las **Licencias de Importación (Automáticas y No Automáticas)** contarán con un **plazo de validez de 90 días corridos**.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1474/94 creó el **Sistema Nacional de Normas Calidad y Certificación**, que regula las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad dentro del ámbito estrictamente voluntario. Este sistema está estructurado a partir de un Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación, integrado por representantes de las diversas áreas del gobierno nacional convocados por la autoridad de aplicación de este Decreto.

Inmediatamente debajo de este nivel de decisión política se encuentran los dos organismos operativos encargados de realizar la gestión de todo el sistema:

- **El organismo de acreditación (OAA):** se encarga de la acreditación de los organismos de certificación, de los laboratorios de ensayo y de calibración y de los auditores. Originalmente, el OAA estuvo destinado a cumplir funciones en el campo voluntario, pero desde 1998 comenzó a tener responsabilidades de acreditación en el área regulada, por asignación de las autoridades en las

disposiciones pertinentes. Los organismos de certificación acreditados por el OAA, tanto para la certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, etc., como para la certificación de productos, se encuentran en el listado de Entidades Acreditadas en su página web (www.oaa.org.ar), con el detalle del alcance de la acreditación. El listado total de organizaciones certificadas según ISO 9001, ISO 14001, etc. en la República Argentina, se encuentra disponible en la página web del INTI (www.inti.gob.ar). Asimismo, los Organismos de Certificación acreditados por el OAA, tienen a disposición de quien lo solicite, el listado de organizaciones certificadas por ellos.

- **El organismo de normalización (IRAM):** se encarga de centralizar el estudio y aprobación de normas técnicas. A comienzos del año 1995, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería suscribió un convenio con el Instituto Argentino de Normalización (IRAM) por el cual lo designó como Organismo Argentino de Normalización. **Además, funciona como organismo de certificación, acreditado por el OAA en 1997.**

Por otra parte, **la Secretaría de Comercio Interior es la autoridad de aplicación de los Regímenes de Certificación Obligatoria**, que se aplican en sectores como material eléctrico de baja tensión, ascensores, bicicletas, encendedores, juguetes, equipos de protección personal, etc.

En algunos casos, la normativa sobre identificación de mercaderías requiere así mismo una certificación de la veracidad de la información de la etiqueta: materiales constructivos del calzado, papeles que se comercializan envasados y determinados aparatos eléctricos de uso doméstico.

La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la mencionada Secretaría de Comercio Interior, viene aprobando acuerdos de reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrados por entidades certificadoras nacionales reconocidas, con entidades extranjeras acreditadas en su país de origen. No se trata de una convalidación automática de certificados, pero el proceso es mucho más rápido y más barato que el costoso y largo proceso de certificación en Argentina, en muchas ocasiones sin sentido para un único mercado. **El IRAM ha suscrito con la española AENOR convenios tanto en el ámbito de normalización como de certificación.** Por otro lado, existe un Programa de cooperación de la UE con las autoridades argentinas en el capítulo de certificación de productos. La idea es fortalecer y tecnificar las instituciones certificadoras argentinas.

Más allá del necesario cumplimiento de las normas de certificación, la importación y exportación de mercancías puede estar sometida al **control previo de distintos organismos** de la Administración Pública Nacional que tienen delegadas esas facultades de control. Dicha delegación se instrumenta mediante leyes, decretos o acuerdos internacionales.

Los **principales organismos de intervención previa** son:

- SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. www.senasa.gov.ar
- ANMAT – Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Salud. El ANMAT está dividido en tres unidades, en función del tipo de producto: INAME, INAL y Dirección de Tecnología Médica. www.anmat.gov.ar
- INV – Instituto Nacional de Vitivinicultura. www.inv.gov.ar
- RENAR - Registro Nacional de Armas y Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico. www.renar.gov.ar
- SEDRONAR - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. www.sedronar.gob.ar
- Dirección Nacional de Recursos Naturales. www.ambiente.gov.ar

- IGN - Instituto Geográfico Nacional. www.ign.gob.ar
- Secretaría de Cultura de la Nación. www.cultura.gob.ar

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

Actualmente, la normativa cambiaria vigente se encuentra contenida en el **Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” emitido por Comunicación “A” 6844 y complementarias**. Este texto se mantiene permanentemente actualizado en la web del BCRA http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Regulaciones_exterior_y_cambios.asp (Texto ordenado al 05/05/2022).

A continuación, resumimos las principales medidas, si bien están en permanente revisión y cambio, por lo que sugerimos consultar a la Oficina Económica y Comercial de Buenos Aires y/o asesoría especializada:

Las operaciones deben ser realizadas con la intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, la cual requerirá la información y/o documentación necesaria que le permita avalar el carácter genuino de la operación y su correcto encuadramiento con el concepto declarado.

- La realización, por cada operación de cambio, de un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda, que tendrá carácter de declaración jurada.
- Los incumplimientos a la normativa se encuentran alcanzados por la Ley del Régimen Penal Cambiario.
- La obligatoriedad de ingreso y liquidación, en los plazos estipulados, resulta aplicable a los cobros de exportaciones de bienes y servicios y por la enajenación de activos no financieros no producidos. En el caso de endeudamientos financieros, el ingreso y liquidación
- Quienes sean residentes pueden acceder al mercado de cambios para cursar pagos por operaciones correspondientes a importaciones de bienes, servicios prestados por no residentes, utilidades y dividendos, y endeudamientos financieros, en la medida que se cumplan la totalidad de las condiciones específicas que se prevén para cada concepto.
- Por su parte, se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes salvo por las excepciones estipuladas.
- Las personas humanas residentes pueden acceder al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones de derivados, con cierto límite mensual y bajo ciertas condiciones. A tal efecto, el BCRA implementó un sistema online que permite a las entidades intervinientes constatar que la persona clienta se encuentra habilitada para realizar la operación de cambio, por no haber alcanzado los límites previstos en el mes calendario o por no haberlos excedido en el mes calendario anterior.
- En el caso de personas jurídicas, el acceso para formar activos externos y realizar operaciones de derivados, se encuentra sujeto a la conformidad previa del BCRA.
- Quienes sean no residentes requieren la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios, excepto los Organismos Internacionales, Representaciones diplomáticas, consulares, beneficiarios y beneficiarias de jubilaciones, entre otros. Por su parte, las personas turistas no residentes en el país pueden recomprar hasta US\$ 100 en la medida que la entidad interviniente verifique en el sistema online implementado por el BCRA, que hayan liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores.

Todas las presentaciones por consultas o pedidos de conformidad previa ante este BCRA deben ser indefectiblemente cursadas a través de una entidad autorizada. Las notas deben ser dirigidas a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios y presentadas ante la Mesa de Entradas de este BCRA, debiendo constar un análisis del encuadre realizado por la entidad autorizada a cursar el tipo de operación involucrada y contener la información que permita analizar lo solicitado.

Importaciones de bienes

- Pago de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero (**pago diferido** de importaciones)

El banco del importador debe verificar que:

- i) Cuenta con constancia del registro aduanero del ingreso al país de los bienes que originan el pago a cancelarse.
- ii) Cuenta con copia de factura comercial emitida en el exterior a nombre del cliente residente en el país, que efectúa la compra al exterior, donde conste nombre y dirección del emisor, nombre del importador argentino, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta y valor de la factura.
- iii) Cuenta con copia del Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque – Carta de Porte – Guía Aérea).
- iv) Que la información que surge de la factura comercial y del Documento de Transporte sea consistente con la que figura en los registros aduaneros, considerando las normas de declaración aduanera aplicables.
- v) Que la documentación presentada le permita establecer la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior por parte del importador o, en su defecto, que la operación no tiene una fecha de vencimiento pactada.
- vi) Que, en caso de tratarse de operaciones financiadas, la documentación presentada le permite calificar a la misma como una deuda por importaciones de bienes
- vii) Que el total de los pagos realizados con imputación a la oficialización de importación, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el monto facturado en la condición de compra pactada.
- viii) Que el beneficiario del pago a realizar sea el proveedor del exterior o, en su caso, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito.
- ix) Cuenta con constancia de que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos.

- Declaración jurada del importador comprometiéndose a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, las divisas que pudiera percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios
- El pago no puede realizarse con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior. Los pagos con anterioridad a la fecha de vencimiento requerirán la conformidad previa del Banco Central.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente quedan sujetos a la conformidad previa del Banco Central.

- Pago anticipado de importaciones:

El banco del importador debe verificar que:

- i) Cuenta con documentación (factura proforma) que permite determinar la existencia de una compra de bienes al exterior, donde se exige el anticipo de parte o el total de los fondos con anterioridad a la fecha de entrega de los bienes en la condición de compra pactada. Esta documentación debe permitir determinar el detalle de los bienes a importar, la condición de compra pactada, plazos de entrega y condiciones de pago.
- ii) El beneficiario del pago sea el proveedor del exterior.
- iii) La venta de las divisas es cursada con débito a cuentas del cliente en entidades financieras locales.
- iv) Cuenta con la declaración jurada del cliente de que se compromete a demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado. En el caso de pagos anticipados de bienes de capital, el plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios. A tal efecto, se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Para el resto de los bienes, el plazo será de 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios. En el caso que un mismo pago anticipado incluya bienes de capital y bienes que no lo

son, la operación se registrará por el plazo del tipo de bien que represente una mayor proporción del valor total abonado. En el caso de que el proveedor del exterior sea una empresa vinculada con el importador o se necesiten plazos mayores para la oficialización del despacho de importación, se deberá contar con la previa conformidad del Banco Central

v) Cuenta con elementos que le permitan avalar la razonabilidad de los montos a pagar considerando la actividad importadora del cliente en los últimos años y/o los planes de negocios que le presente el importador.

vi) El cliente no presenta pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora en virtud de la falta de afectación de la oficialización de importación en los plazos previstos.

- **Pago a la vista** contra la presentación de la documentación de embarque.

El banco del importador debe verificar que:

i) Cuenta con copia de la factura comercial emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país, que efectúa la compra al exterior, donde conste nombre y dirección del emisor, nombre del importador argentino, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta y valor de la factura.

ii) Cuenta con copia del Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque – Carta de Porte – Guía Aérea).

iii) Cuenta con documentación que le permite establecer que el pago parcial o total de los bienes debe realizarse contra la presentación de la documentación de embarque.

iv) El beneficiario del pago sea el proveedor del exterior, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago anticipado al proveedor del exterior.

v) La venta de las divisas es cursada con débito a cuentas del cliente en entidades financieras locales por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes.

vi) Cuenta con la declaración jurada del cliente de que se compromete a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos de la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior.

Se reestablece el sistema de “Seguimiento de Pagos de Importaciones” (SEPAIMPO) que incorpora la información de las oficializaciones de importación, las operaciones cursadas por el mercado de cambios asociadas a importaciones de bienes y los datos que deben suministrar al sistema las entidades a cargo del seguimiento de las oficializaciones y de los pagos realizados con anterioridad al registro de ingreso aduanero. El importador debe nominar a una entidad financiera para realizar el seguimiento de las oficializaciones de importación en el marco del SEPAIMPO que será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la normativa que habilitarán el acceso al mercado local de cambios y/o la afectación de una oficialización a la regularización de un pago con registro aduanero pendiente.

Importaciones de servicios

Las entidades podrían dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”. Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para precancelar deudas por servicios. También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior.

Exportaciones de bienes y servicios

- Los cobros de exportaciones de bienes deben ser ingresados (transferidos a una cuenta corresponsal de entidad local) y liquidados a pesos en los plazos y condiciones que establece el BCRA: desde 15 días a 365 días dependiendo del tipo de operación

- Los cobros de exportaciones de bienes deben liquidarse dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro, si ocurre antes de los plazos antes indicados.

- También se mantiene el plazo de cinco días hábiles para los anticipos, prefinanciaciones y post-financiaciones de exportaciones del exterior. Las prefinanciaciones, post-financiaciones y financiaciones a importadores del exterior otorgadas por entidades financieras locales, es decir

las otorgadas para pagar “exportaciones argentinas”, deben ser liquidadas a pesos en el momento de su desembolso.

- Los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados dentro de los cinco días hábiles de su percepción en el exterior o en el país.

Utilidades y dividendos

Se exige la conformidad previa del BCRA para pagar utilidades y dividendos al exterior, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.

- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.

- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.

- El acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto 3.4.3.

- El cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.

- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos” por las operaciones involucradas.

Deudas financieras

- Se establece la obligación de ingresar (transferir a una cuenta corresponsal de entidad local) y liquidar a pesos nuevas deudas financieras que se desembolsen a partir del 1/9/2019. Por otra parte, se regula la obligación de demostrar el cumplimiento del requisito de liquidación para poder luego realizar pago de los servicios de capital e intereses. Para efectuar pre-cancelaciones se requiere la conformidad previa del BCRA.

- Las financiaciones otorgadas por entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas al momento de su desembolso.

- Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1/9/2019. Para las acordadas con anterioridad, se establece la posibilidad de acceso al vencimiento, siempre que hubieran sido instrumentadas por registros o escrituras públicas. También se excluyen de dicha prohibición las compras de cambio necesarias para pagar financiaciones otorgadas por entidades financieras locales. Se podrá acceder al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar las deudas que tuviesen acceso conforme a lo mencionado anteriormente y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.

- Para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19.03.2020, cuando el pago no tuviera una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia que no tiene pendientes financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937 y complementarias ni las solicitará en los 30 días corridos siguientes.

Inversión

Las personas humanas residentes pueden acceder al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones de derivados, con cierto límite mensual (hasta USD100 en efectivo/hasta USD200 en cuenta bancaria) y bajo ciertas condiciones. Para importes superiores requieren conformidad previa del BCRA

La transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero deben presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles. El acceso de las personas humanas residentes al mercado de cambio para transferir divisas al exterior, dentro de los límites mensuales establecidos por la norma, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior.

Cuando las personas humanas adquieran títulos valores mediante liquidación en moneda extranjera, los mismos deberán permanecer en la cartera del comprador por un periodo no menor a 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando la venta de los títulos valores sea contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra.

En el caso de personas jurídicas, el acceso para formar activos externos y realizar operaciones de derivados, se encuentra sujeto a la conformidad previa del BCRA.

Empresas vinculadas

Se requiere la conformidad previa del BCRA para efectuar pagos a empresas vinculadas:

- o De anticipos de importaciones de bienes
- o De importaciones de bienes vencidas o a la vista, cuando se supere el equivalente a US\$ 2 millones mensuales; y
- o De servicios, sin previsión de monto mínimo.

- El requisito de la conformidad previa del BCRA para efectuar pagos a empresas vinculadas no alcanza a (i) excepto para las emisoras de tarjetas por los giros por turismo y viajes; y (ii) los agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes, y las entidades financieras por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual.

Régimen Informativo

Las entidades financieras comunican diariamente al Banco Central, entre otra información, las operaciones de compra y venta de cambio concertadas con sus clientes a través del Régimen Informativo de Operaciones de Cambios (RIOC) que contiene un listado de los códigos de concepto de las operaciones que se cursan por el mercado de cambios. Las operaciones “que impliquen un acceso al mercado de cambio por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 500.000” deben ser informadas previamente.

Si bien este régimen aplica a las entidades financieras, el mismo se traslada a sus clientes. Es decir, quienes tengan intención de operar en cambios por un monto superior deberán adelantar su pedido de operar acordemente. El día de la operación u operaciones, el cliente podrá optar por cursar las operaciones informadas por cualquier entidad autorizada. En estos casos, la entidad interviniente deberá contar con una constancia de la entidad informante de que la operación ha sido debidamente informada.

Con fines estadísticos, las personas jurídicas o humanas para las cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario, sea superior a USD 1 millón, deberán hacer una declaración trimestral (más de USD 50 millones) o anual (más de USD 1 millón) (Comunicación “A” 6401). Por Comunicación “A” 6594, las personas humanas quedan eximidas de la

declaración de los activos externos.

Compra de inmuebles por personas físicas

Está permitido el acceso al mercado de cambios de las personas humanas (se entiende residentes porque es para vivienda permanente) para la compra de moneda extranjera a ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando se cumplan determinados requisitos, entre ellos, hasta un máximo de USD100.000.

Retiros con tarjeta de débito y operaciones con tarjeta de crédito

- Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. El banco toma por defecto la cuenta en moneda extranjera, salvo que el titular haya especificado la cuenta en pesos. Una extracción con débito en la cuenta en pesos será considerada una formación de activos externos por parte del residente computable a los efectos de los límites establecidos (USD200/mes)

- Las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 01.11.19 inclusive, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones:

- a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o,
- b) la transferencia de fondos a cuentas en Proveedores de Servicios de Pago y/o,
- c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o,
- d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o,
- e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades.
- f) la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, etc.).

- Se establece en US\$ 50 el monto máximo por operación que podrán otorgar las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas de crédito locales como adelantos en efectivo a los tarjetahabientes en el exterior. Dicho límite se incrementa a US\$ 200 por operación por los retiros de efectivo que se realicen en países no limítrofes.”

En las transferencias desde o hacia el exterior, además de la comisión bancaria por la transferencia en sí, el banco puede aplicar una comisión por concepto de canje (operaciones en la misma moneda extranjera) o arbitraje (operaciones en distinta moneda extranjera).

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Gobierno de Mauricio Macri estableció nuevas reglas en la contratación pública buscando facilitar y agilizar los procesos de selección de contratistas, propiciando, al mismo tiempo, un mayor nivel de concurrencia y transparencia en las licitaciones. En octubre de 2020 se realizaron diversas modificaciones.

Asimismo, la ONC habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR (Disposición ONC N.º 65/16 y Disposición ONC N.º 17/19) <https://comprar.gob.ar>

También se creó el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias, “CONTRAT.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de contratación y seguimiento de la ejecución de los mencionados contratos del Sector Público Nacional (Decreto 1336/16) <https://contratar.gob.ar>

También cabe mencionar el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública (Decreto 691/16) y el Régimen del Sistema de Precios Testigo (Resolución E 36/2017 de la Sindicatura General de la Nación).

Toda la normativa mencionada puede consultarse en www.infoleg.gob.ar.

Están incluidos en este marco legal: los contratos de compraventa, suministros, servicios,

locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público y las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior.

También están excluidos los contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, enumerados en el artículo 4º inciso b) del Decreto Delegado N.º 1.023/01 (que se rigen por lo dispuesto en el Decreto 1023/2001 y la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064), y los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles que celebre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que están regulados en el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado, que la AABE aprobó mediante la Resolución 213/2018.

También quedan fuera los Contratos de Consultoría de Obras Públicas que están regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N.º 22.460, y son aquellos que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N.º 13.064 y sus modificatorias.

El régimen de contrataciones públicas es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones. En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la Administración Central, organismos descentralizados incluidas las universidades nacionales y las instituciones de seguridad social. Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP. También se encuentran excluidos empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal, entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central. Las entidades no comprendidas, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.

El acceso a la contratación con el Estado viene determinado por la habilitación para contratar (capacidad para obligarse y no estar incurso en causa de inhabilitación; al momento de la evaluación de ofertas se debe estar preinscrito en el SIPRO-Sistema de Información de Proveedores y si hay algún incumplimiento de obligaciones tributarias o previsionales, se puede subsanar en ese momento-Decreto 356/19), por el objeto del contrato (obras y servicios sólo accesibles a empresas locales, salvo determinados casos) y por el procedimiento de selección elegido: subasta pública, licitación, concurso o contratación directa. La regla general es aplicar la licitación o concurso público, utilizándose las demás alternativas sólo en los casos contemplados en la norma.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, según establece el art. 15 del Decreto 1023/2001 sobre los criterios de selección. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias, la Ley 27437 promulgada 09.05.2018 (Decreto 427/2018) y publicada en el B.O. 10.05.2018, establece el Régimen de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores con objeto de otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de

origen nacional. La norma contó con el apoyo de todos los partidos políticos y fue aprobada por unanimidad en el Senado argentino.

El “compre nacional o argentino” ya existía antes amparado en varias normas de forma confusa y esta Ley viene a definir su alcance, derogando la normativa anterior referida a este tema, si bien no despeja del todo la confusión porque mantiene la vigencia de la ley 18.875 sobre el “Compre Nacional” de 1970 (vinculada a la contratación de servicios), en todo lo que no se oponga a esta norma.

Esta reforma del Compre Argentino supone:

- Ampliación de Sujetos Alcanzados y Coordinación interministerial de las compras para maximizar la participación de industria nacional con mecanismos de planeamiento de compras.
- Aumento de margen de preferencia para industria nacional: 8% (grandes) / 15% (MIPYMES). Posibilidad de bajar el margen al 5% con intervención de MINPROD, JGM y Organismo Contratante. Posibilidad de mejora de oferta para MIPYMES en rango de precio de 20% superior a la mejor oferta.
- Reserva de mercado para MIPYMES oferentes de bienes (<\$1,3 MM) y obra pública (<\$100 MM) de origen nacional.
- En competencia entre bienes no nacionales, se introduce un incentivo para que gane el que ofrezca mayor contenido nacional (margen del 1% hasta un máximo de 8% por cada 5 p.p. de integración nacional).
- Incorporación de flexibilidad en la definición de contenido nacional para aumentar la posibilidad de participación de la industria nacional en bienes complejos que implica un mayor impacto en el empleo: contenido importado máximo para considerar un bien nacional: Min 30% y Max 70%.
- Acuerdos de cooperación productiva en grandes adquisiciones con proveedores de bienes no producidos en Argentina – 20% del valor del contrato para subcontratación de PyMEs argentinas. Posibilidad de variarlo entre un Min 10 % y Max 30% con intervención de JGM en sectores estratégicos (Ej.: DEFENSA).
- Programa de Desarrollo de Proveedores para promover capacidades de la industria local.

La autoridad de aplicación es la Secretaría de Industria del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El Acuerdo comercial entre la UE y Mercosur alcanzado el 29 de junio de 2019 contempla un capítulo referido a compras públicas que preserva el sistema argentino de compras públicas para sus Pymes. Adicionalmente, no están incluidas en el acuerdo las compras públicas sub-nacionales (provincias, municipios, etc.), salvo que éstas decidan sumarse.

Argentina no es signatario del Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio.

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. La gestión de las licitaciones está a cargo de las unidades operativas de contratación de cada jurisdicción.

Con el nuevo Gobierno de Alberto Fernández, la ONC ha quedado encuadrada dentro de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica>. La web de la ONC es desde noviembre de 2019 www.comprar.gob.ar coincidiendo con el sitio del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”. La web anterior www.argentinacompra.gob.ar quedará disponible únicamente para consulta de información histórica.

La Oficina Anticorrupción realiza estudios, elabora diagnósticos, interviene en algunos procedimientos de adquisiciones y propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas www.argentina.gob.ar/anticorrupcion También han sido aprobados la Ley 27328 y el Decreto Reglamentario 118/2017 de Contratos de Participación Público Privada (en su conjunto el “Régimen PPP”) con el objetivo de brindar la seguridad jurídica necesaria para atraer inversiones, principalmente en el sector de

infraestructura, y dar una herramienta que permita una cooperación equilibrada y previsible entre el sector privado y el público, para financiar obras a largo plazo. Las diversas crisis que ha atravesado el país en 2018 y 2019 han desvirtuado este régimen.

Por último, señalar la promulgación de la nueva Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley 27401) que entró en vigor el 01.03.2018, que establece la responsabilidad de las empresas nacionales y extranjeras frente a delitos de soborno y corrupción. Exige procedimientos internos de vigilancia y castiga la omisión de los mismos penalizando a las personas que actúen en nombre de la empresa. Las empresas que contraten con el Estado Nacional están obligadas a desarrollar un Programa de Integridad o Cumplimiento adecuado a los riesgos propios de su actividad y tamaño.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución de la Nación Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20. Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la **Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del CIADI.**

La Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382 (Decreto 1853/1993 que aprueba el Texto Ordenado) define el marco legal que rige para la inversión extranjera en el país, que no requiere aprobación previa alguna. La ley determina que **los inversores extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes establecen para los inversores nacionales.**

CIADI

El CIADI es una institución del Grupo del Banco Mundial, creado para propiciar la solución de disputas entre gobiernos y nacionales de otros Estados. Ser miembro del CIADI (Argentina y España lo son) no implica el pase automático a su jurisdicción, sino que resulta necesario un consentimiento escrito que habilite la intervención de ese organismo. Dicho consentimiento está contenido en los TBI, ya que en la mayoría de ellos se incluye el arbitraje ante el CIADI como mecanismo para la resolución de controversias.

Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Mercosur

El Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Mercosur alcanzado el 29 de junio de 2019 favorecerá el marco de las inversiones en el país, dado que, más allá de los aspectos comerciales, incluye compromisos importantes en las regulaciones nacionales. El Acuerdo implica para Argentina un salto institucional en materia de reglas, confiabilidad y en reducción de incertidumbre que facilitará las inversiones. Además, durante el plazo de implementación, que se demorará años, será imprescindible mejorar las condiciones de competitividad de Argentina, lo que implicará medidas de transformación estructural como la reducción de la presión impositiva, la reforma de los convenios laborales, la disminución de la tasa de inflación y la reducción de las tasas de interés para la necesaria inversión.

El marco de las relaciones económicas con España lo determinan distintos acuerdos. Los más relevantes en el ámbito económico y comercial se recogen a continuación:

APPRI con España

Argentina ha firmado **54 TBI con otros tantos países del mundo.** El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones **entre España y Argentina, en vigor desde 1992**, es un tratado bilateral que contiene medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de España en Argentina y viceversa.

Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los

factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior. Así, ambos países reconocen ciertas obligaciones y garantías a las inversiones realizadas en ambos sentidos. Este acuerdo contempla, entre otros puntos, el tratamiento justo y equitativo según el derecho internacional, la protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias, el tratamiento de nación más favorecida, los mecanismos para resolver controversias que pudiesen surgir mediante el arbitraje internacional y las medidas de expropiación, nacionalización y otras de efectos similares y cómo han de aplicarse.

El acuerdo entró en vigor el 28 de septiembre de 1992, y únicamente perderá vigencia si fuese denunciado por uno de los dos Estados, previo aviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso. En caso de que esto sucediese, existe una cláusula de remanencia que obliga a que las disposiciones del acuerdo se continúen aplicando a las inversiones realizadas antes de la denuncia durante un periodo de diez años.

El APPRI completo puede consultarse en: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1991/10/03/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1991/10/03/(1))

Convenio para evitar la doble imposición con España

España y Argentina tenían un convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. **El texto del nuevo convenio, acordado en octubre de 2012**, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La modificación principal fue la supresión del apartado 4 del artículo 22, que disponía que el patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo podía someterse a imposición en el Estado Contratante del que su titular fuera residente. En el antiguo convenio, las acciones de sociedades argentinas propiedad de personas físicas o jurídicas radicadas en España, no quedaban sujetas a imposición en Argentina en el Impuesto sobre los Bienes Personales. El nuevo texto también incluye un Memorándum que salvaguarda la aplicación de las normas internas sobre prevención de la evasión fiscal, la transparencia fiscal internacional y la utilización abusiva de los beneficios del Convenio.

El convenio tiene una gran trascendencia para las empresas y los ciudadanos argentinos y españoles porque abarca un conjunto muy amplio de hechos imposables como las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, navegación marítima y aérea, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, rentas por servicios personales independientes, remuneraciones por servicios personales dependientes, retribuciones de directores y consejeros, rentas de artistas y deportistas, pensiones, remuneraciones por funciones públicas, percepciones de profesores y estudiantes, otras rentas, y el patrimonio.

El nuevo convenio supone una mejora y actualización del anterior y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países.

No hay restricciones para la compra de inmuebles por extranjeros, salvo lo dispuesto por la **Ley 26.737 de Tierras Rurales**: la ley establece que el porcentaje de tierras rurales en manos extranjeras no puede superar el 15% en el territorio nacional. Los extranjeros de una misma nacionalidad no pueden superar el 30% del total de tierras extranjerizadas. En superficie, un extranjero no puede adquirir más de 1000 hectáreas o su equivalencia en la zona agrícola núcleo [sudeste de Córdoba y Santa Fe y norte bonaerense]. El Gobierno anterior de Mauricio Macri modificó por decreto la Ley de Tierras Rurales para facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país. Mediante el Decreto 820/2016 y la Disposición 7/2019, el Gobierno nacional definió que se considera titular extranjero a quien sea titular de "más del 51% del capital social de una persona jurídica". Esto cambia la norma que estaba vigente, en la que se definía como extranjero a quien sea titular de "un porcentaje superior al 25%".

Por otro lado, el Gobierno definió también que no habrá restricciones para aquellas tierras que se encuentren en "Zona Industrial", "Área Industrial" o "Parque Industrial". El decreto indica que

"dicha superficie no será computada a los fines de los límites fijados" en la Ley de Tierras Rurales. Tampoco aquellas sobre las que se desarrollen proyectos de generación de energía eléctrica, a partir del uso de energías renovables, de conformidad con la declaración de interés nacional que determina el artículo 1° de la Ley N° 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables.

Las provincias deben definir las "equivalencias", en alusión a los límites de hectáreas que se pueden adquirir en cada distrito. En caso contrario, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales "fijará las equivalencias".

Para la adquisición por extranjeros de un inmueble rural ubicado en zona de seguridad, se requiere el consentimiento previo del Ministerio del Interior.

Sobre el precio del inmueble, deben tenerse en cuenta otros gastos de la operación: escribano (notario) y el Registro de la Propiedad; impuestos; comisión de la inmobiliaria (3-4%) y gastos bancarios.

Impuestos sobre la compraventa de inmuebles

Personas físicas extranjeras

La escritura de compraventa está gravada con el Impuesto de Sellos (provincial) con un tipo promedio del 2,5% del precio en escritura o Valuación Fiscal o Valor Inmobiliario de Referencia, lo que resulta mayor. En la ciudad de Buenos Aires es el 3,6% (en Provincia de Buenos Aires es el 2%): el comprador paga un 1,80% y el vendedor un 1,80%. En el caso de los residentes que adquieren vivienda única, tanto el comprador como el vendedor en la ciudad de Buenos Aires estarán exentos del impuesto hasta AR\$ 2.000.000, abonando la carga fiscal sobre el excedente (en Provincia de Buenos Aires si la Valuación Fiscal es menor a AR\$ 962.000, independientemente de cuál sea el precio, no paga ni vendedor ni comprador). Si no es residente o es segunda vivienda, se tiene que pagar el impuesto.

La operación está gravada con el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) para aquellas viviendas adquiridas antes del 1 de enero de 2018 a un tipo del 1,5% del precio en escritura que paga el vendedor. Como en el caso de Sellos, no aplica para residentes si está vendiendo su vivienda y/o terreno para adquirir o construir -dentro del término de un año- una propiedad destinada a vivienda única (se requiere Certificado de no Retención de la AFIP, equivalente a la AEAT).

En caso de una futura venta, para los inmuebles adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 2018, el vendedor debe pagar un 15% en concepto de Impuesto a las Ganancias (equivalente al IRPF) sobre la diferencia entre valor de compra y valor de venta, salvo que se trate de su vivienda familiar y de ocupación permanente.

Cuando el valor de la propiedad sea igual o superior a AR\$ 1.500.000, debe informarse a la AFIP el precio de venta y solicitar el Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) antes de la fecha de la escritura y si el valor de la propiedad o la Valuación Fiscal supera los AR\$ 3.000.000 además el comprador tiene que justificar el origen del dinero con documentación respaldatoria.

Como propietario, los impuestos que se pagan son:

- En la ciudad de Buenos Aires: Impuesto inmobiliario / ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) que cobra la Municipalidad (Ayuntamiento), anual o mensualmente y que depende de superficie, ubicación...(es un importe menor). En Provincia de Buenos Aires: Impuesto Territorial (ARBA) y Tasa municipal (alumbrado, barrido y limpieza)
- Impuesto sobre Bienes Personales (equivalente al Impuesto sobre el Patrimonio español). El tipo aplicable para no residentes es del 1,25%. Para residentes: exención hasta AR\$ 1.050.000 y sobre el excedente 0,25%.

En caso de alquiler: retención impuesta a las ganancias (equivalente a IRPF): 21% (ganancia presunta: 60% sobre 35%) y el contrato está gravado con Impuesto a los sellos: tasa promedio

1%. Si es un alquiler comercial, el contrato de arrendamiento está sujeto a IVA (21%) para rentas superiores a AR\$ 1.500 y al impuesto a los ingresos brutos (municipal): tasa promedio 3%. Régimen de información Registro de operaciones inmobiliarias: en caso de alquileres de más de AR\$ 8.000 mensuales, se debe comunicar a la AFIP los detalles de la transacción, precio, información de la propiedad, etc.; se obtiene el certificado de registro que debe mostrarse al inquilino. Si no hay declaración fiscal de alquiler, en una futura venta la AFIP puede considerar una ganancia máxima presunta y será ella quien determine el tipo aplicable y la base de cálculo para ello.

Los residentes en el exterior deberán solicitar un "Certificado de Retención" a la AFIP. Luego, los agentes de retención (escribano) deberán retener el importe que surja del "Certificado de Retención". Dicho certificado deberá efectuarse con una antelación mínima de 20 días naturales a la escritura de compraventa.

Personas jurídicas extranjeras

Lo mismo que para personas físicas pero:

- el tipo del Impuesto sobre Bienes Personales es del 2,5%.
- en caso de venta, la retención de Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades) es del 17,5% sobre el precio de venta (ganancia presunta 50% sobre 35%) o del 35% sobre la ganancia concreta (optativo); no aplica el ITI y sí impuesto a los sellos: tasa promedio 2,5%.

Hay que tener en cuenta que respecto al Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades/IRPF español), la retención tiene un tipo reducido por aplicación del convenio para evitar doble imposición que rige entre España y Argentina. En la declaración de esa renta en España, se podrá reducir el importe retenido por el fisco argentino, acreditado mediante el correspondiente certificado de retención fiscal. Más información en <https://www.afip.gob.ar/inmuebles/>.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Las **personas jurídicas requieren conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios** para formar activos externos y realizar operaciones de derivados.

La normativa cambiaria vigente se encuentra contenida en el "Texto Ordenado de las normas sobre Exterior y Cambios" emitido por Comunicación "A" 6844 y complementarias. Este Texto se mantiene permanentemente actualizado en la web del BCRA http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Regulaciones_exterior_y_cambios.asp (la actualización está interrumpida desde el 28.02.2020 y lo sigue estando a la fecha de realización de este informe- 26.05.2020)

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

La Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) publica en su web <https://www.inversionycomercio.ar/> una guía completa de incentivos nacionales y provinciales a la inversión.

Argentina cuenta con distintos programas de incentivos diseñados para facilitar la inversión nacional y extranjera en el país: **incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones**. Entre los principales incentivos fiscales destacan:

Minería

Los incentivos se otorgan por explorar, preparar y extraer determinados minerales y consisten en estabilidad fiscal durante 30 años a los impuestos nacionales (excepto el IVA y los aportes a la seguridad Social) y provinciales existentes en el momento de la presentación del estudio de factibilidad (Ley de Inversiones Mineras 24.196/93). Las actividades mineras deben desarrollarse

en las provincias incluidas en el programa. La ley establece, además: 0% impuestos en las importaciones de bienes de capital (equipamiento y repuestos) para la operación minera; doble deducción del Impuesto a las Ganancias de los gastos de exploración y reintegro del IVA; esquema de amortización acelerada en 3 años y tope a las Regalías Provinciales del 3% sobre el valor del mineral extraído y transportado antes de su procesamiento. Enlace: <https://www.inversionycomercio.org.ar/sectores-de-inversion-mineria>

Instituciones de formación

Existe un Crédito Fiscal (Ley N° 22.317) para financiar proyectos que vinculen la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico. Los proyectos tienen como objeto: mejorar las condiciones de empleabilidad para estudiantes y miembros de la comunidad mediante actividades conjuntas con instituciones del ámbito socio productivo y educativo-tecnológico. El crédito no puede exceder el 8% de la nómina anual para microempresas o pequeñas y medianas empresas (0,8% para las grandes). Se puede utilizar el crédito fiscal para el pago de impuestos federales (tales como el IVA o el impuesto a las ganancias). El Instituto Nacional de Educación Tecnológica tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal.

Enlace: <http://www.inet.edu.ar/index.php/credito-fiscal/convocatoria-2022/>

Proyectos de investigación y desarrollo

Las empresas argentinas pueden obtener “un certificado de crédito fiscal” de hasta el 10% o de AR\$ 5 millones (el menor valor) para gastos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Dichos certificados se pueden computar para el pago de impuestos federales. El Poder Ejecutivo va a determinar el número de créditos que pueden ser otorgados dentro de este régimen.

Bienes de capital y proyectos de infraestructura

El régimen (Ley 26.360) otorga beneficios impositivos para la inversión en nuevos bienes de capital depreciables y móviles para su uso en actividades industriales, así como también para las obras de infraestructura. Quedan excluidos los vehículos y los proyectos de ingeniería civil. Los beneficios principales son algunos de los que se detallan a continuación:

- 1) la opción de obtener una devolución temprana del IVA de los insumos atribuibles a los bienes de capital o al proyecto de infraestructura incluido en el proyecto de inversión o;
- 2) la aplicación de una depreciación acelerada de determinados bienes, sujetos a determinadas condiciones.

Los beneficios anteriores están disponibles de manera conjunta solo para proyectos de inversión destinados exclusivamente a la exportación.

Enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=139355>

Economía del Conocimiento

En octubre de 2020, se aprobó la nueva **Ley de Economía del Conocimiento**, que tiene como objetivo general la promoción de aquellas industrias relacionadas con las nuevas tecnologías. Dichas industrias se circunscriben dentro de la definición de “actividades promovidas” y son las siguientes:

- a) software y servicios informáticos y digitales;
- b) producción y postproducción audiovisual;
- c) biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neuro tecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;

d) servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones;

e) servicios profesionales de exportación;

f) nanotecnología y nanociencia;

g) industria satelital y aeroespacial, tecnologías espaciales;

h) ingeniería para la industria nuclear;

i) fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios;

j) servicios de Investigación y Desarrollo.

La mayoría de los incentivos que ofrece la ley son de tipo fiscal:

- Estabilidad fiscal hasta el año 2029.
- Bono de crédito fiscal del 70% de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social. Servirá para cancelar IVA y otros impuestos nacionales. Podría incluso servir para cancelar el impuesto de ganancias en determinados supuestos
- Reducción del impuesto a las ganancias. Las micro y pequeñas empresas obtienen una reducción del 60%, pasando a cotizar al 12%, las medianas la obtienen de un 40%, y cotizan a un tipo del 18%, y finalmente a las grandes se les reduce un 20% y su cuota efectiva pasa a ser del 24%
- Por último, los derechos de exportación pasan a tener una tasa del 0%, para las "actividades promovidas".

Para poder acceder a los beneficios que recoge la ley es necesario inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Para ello habrá que acreditar que el 70% de la facturación de la compañía se refiere a una de las "actividades promovidas" antes mencionadas.

Biocombustibles

La ley define como biocombustible al bioetanol, el biodiesel y el biogás que se produce con desechos agrícolas, agroindustriales y orgánicos que cumplen con las normas establecidas por la autoridad competente. Las ventajas fiscales para este sector son las siguientes: amortización/depreciación acelerada de activos e inversiones con efecto en el Impuesto a las ganancias, devolución rápida del IVA en determinados activos e inversiones, exención para dichos activos de los impuestos sobre la ganancia mínima presunta y exención en el pago de aranceles impositivos de infraestructura hidroeléctrica, combustibles líquidos, gas natural y del impuesto a la transferencia de gasoil para el bioetanol y el biodiesel.

Biotecnología

El programa otorga beneficios tributarios a quienes presenten proyectos de investigación, desarrollo o producción basados en el uso de biotecnología moderna. Los beneficios de este programa, que tendrán una vigencia de quince años, son los que se detallan a continuación: una depreciación acelerada con efecto en el impuesto a las ganancias de activos fijos, equipamiento y piezas; exención del impuesto a la ganancia mínima presunta para dichos activos; una devolución anticipada del IVA en las compras de dichos activos. Este crédito será utilizado para el pago de otros impuestos federales; un certificado de crédito del 50% de los aportes a la seguridad social abonados. Se pueden utilizar estos certificados como crédito para el pago de otros impuestos federales.

MiPyMEs

Programa de asistencia y beneficios impositivos diseñados para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas: pago diferido del IVA a 90 días; el impuesto a los créditos y débitos bancarios que hubiese sido efectivamente ingresado podrá ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias; precios especiales, financiamiento y/o crédito para las

adquisiciones en servicios enfocados en tecnología.

Petróleo y gas

Se incentiva el sector a través de beneficios y facilidades dentro del Régimen de Importación de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera (Decreto 555/2019) y Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión (Resolución 256/2000).

Enlace: <https://www.inversionycomercio.org.ar/sectores-de-inversion-petroleo-y-gas>

Forestal

Bonificación económica no reembolsable para costos de plantación y operaciones en actividades forestales-industriales o la exención de impuesto a los sellos, estabilidad fiscal por 30 años, reembolso anticipado de IVA y amortización acelerada para la industria forestal.

Energías renovables

El desarrollo de las energías renovables es prioritario para Argentina que se ha propuesto que su matriz energética cuente con un 20% de energía de fuente renovable en 2025. El régimen de promoción incluye la exención de aranceles a la importación de equipos, partes y repuestos; amortización acelerada; devolución anticipada de IVA; exención del Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas; exención del Impuesto a los Dividendos ante la reinversión en infraestructura; deducción de la carga financiera en el Impuesto a las Ganancias; y Certificado Fiscal por el 20% de la integración nacional con un mínimo de un 30%. Para cada tecnología se ha fijado un cupo máximo a los beneficios fiscales, que para la eólica y la solar es de 960.000 y 720.000 USD/MW.

Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones-Nueva Línea de crédito FoGaBA-BICE

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 234/2021 ("DNU 234/21"), este nuevo régimen de fomento de inversiones liberaliza parcialmente el régimen cambiario a empresas que hayan realizado una gran inversión en Argentina desde el 7 de abril de 2021.

Las empresas podrán acogerse a los beneficios de esta ley durante los próximos tres años. Debe tratarse de casos que inicien o amplíen proyectos en los siguientes sectores:

- Industria forestal
- Minería
- Hidrocarburos
- Industria Manufacturera
- Agroindustrial

Se ha de presentar un Proyecto de Inversión para la Exportación, por valor no inferior a los 100 millones de dólares norteamericanos. Una vez autorizada la entrada en este régimen se establecerá la obligatoriedad de cumplir con los plazos del proyecto aprobado por la autoridad competente, el Ministerio de Economía y Desarrollo Productivo. El mismo emitirá un Certificado de Inversión para Exportación.

- Uno de los principales beneficios que plantea este régimen es el de la libre disponibilidad del 20% de las divisas obtenidas por exportaciones del proyecto para el pago de capital e intereses de pasivos con el exterior; el pago de dividendos; y la repatriación de inversiones directas. Todo ello sin autorización previa del BCRA.
- Por otra parte, la empresa una vez obtenido el certificado de inversión, gozará de 15 años de estabilidad normativa de los términos que recoge esta ley para el régimen cambiario.

Tierra de Fuego

El programa para la promoción industrial dentro del marco de la Ley 19.640 establece que las

actividades y operaciones que se efectúan dentro del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, o los activos existentes en dicho territorio, están exentos del pago de impuestos federales (en algunos impuestos en particular en ocasiones se aplican alícuotas reducidas). En lo que respecta a los aranceles aduaneros, los beneficios incluyen la exención o reducción de los impuestos que gravan las importaciones y las exportaciones de bienes muebles. Para solicitar dicha exención, las actividades deben realizarse dentro del territorio de Tierra del Fuego.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia **no está regulado en una ley específica** como en España **ni existe tampoco un Colegio de Agentes Comerciales**. El contrato de agencia aparece regulado por el nuevo **Código Civil y Comercial de la Nación** (2015). El art. 1479 del CCCN define al contrato de agencia cuando una parte denominada agente se obliga a promover negocios por cuenta de otra denominada empresario de manera estable continua e independiente, sin que medie relación laboral alguna, mediante una retribución. A su vez el agente es un intermediario independiente, no asume el riesgo de las operaciones ni representa al empresario. El contrato debe instrumentarse por escrito.

Las obligaciones del agente están establecidas en el art. 1483 CCCN y puntualiza que debe velar por los intereses del empresario y actuar de buena fe, con la diligencia de un buen hombre de negocios en la conclusión de las operaciones pactadas, que debe cumplir con su cometido de conformidad con las instrucciones recibidas del empresario y transmitir toda la información de la que disponga relativa a su gestión, que debe informar al empresario sin retraso de todos los negocios tratados y concluidos, y en particular lo relativo a la solvencia de terceros con que se proponen concluir operaciones, recibir en nombre del empresario las reclamaciones de terceros y asentar en la contabilidad en forma independiente los actos u operaciones que el agente realice para cada uno de los empresarios que asista. El art. 1486 CCCN fija la comisión variable según el volumen o el valor de los actos o contratos promovidos, estableciéndose que el derecho al cobro de las mismas será una vez concluida la operación durante la vigencia del contrato de agencia y siempre que el precio haya sido cobrado por el empresario (1487 CCCN). El CCCN en su art. 1492 establece un sucedáneo de la indemnización por despido, a través de la figura del preaviso que deberá ser de un mes por año de antigüedad y finalizar cuando culmine el mes calendario. También se establece una compensación por clientela (art. 1497 CCCN) cuando el contrato es por tiempo indeterminado, en la medida que la labor haya incrementado significativamente el giro de las operaciones del empresario.

El Nuevo Código Civil y Comercial reivindica el trabajo autónomo y por cuenta propia y avanza sobre muchos de los institutos del derecho del trabajo, comprometiendo estatutos especiales como el de viajante de comercio. Así, el art. 1251 del CCCN establece que existe un contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio a cambio de una retribución. A continuación el art. 1252 del CCCN aclara que los servicios prestados en relación de dependencia se rigen por las normas del derecho laboral, como para enfatizar que los reglados por estas normas son servicios u obras brindados en forma autónoma e independiente.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la **Ley General de Sociedades** y por el **Código Civil y Comercial de la Nación**. La ley 26.994 sanciona al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), deroga el viejo Código de Comercio argentino y reforma la Ley de Sociedades, la ley 19.550, que se denomina ahora "Ley General de Sociedades" (LGS), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015.


Conforme a la reforma de la LGS, las sociedades pueden agruparse en dos grandes categorías. En primer lugar, una categoría de sociedades "regulares" que son las inscritas en el Registro Público (de Comercio) y que están tipificadas por la ley: colectiva, comandita simple, capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por acciones. En esta categoría también deben incluirse las sociedades "constituidas en el


extranjero” de los arts. 118 y 123 de la ley (las personas jurídicas privadas constituidas en el extranjero se rigen por las normas de sociedades constituidas en el extranjero de la ley general de sociedades, dice el art. 150 in fine del CCCN), en la medida en que estén inscritas. Todas estas sociedades “regulares” están inscritas y tienen la obligación de llevar contabilidad.

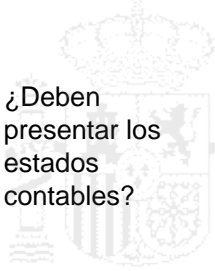
Como segunda categoría, aparecen en el nuevo texto legal las sociedades “de la Sección IV del Capítulo I”, sección donde antes se ubicaban a las sociedades no constituidas regularmente. En esta categoría de sociedades, que se pueden denominar sociedades “informales”, se encuentran ahora ubicadas las siguientes: a) las sociedades atípicas, las que omitan requisitos esenciales, o tengan elementos incompatibles con el tipo; b) las sociedades de hecho o las sociedades típicas pero no inscritas; y c) las sociedades civiles constituidas oportunamente, al haber desaparecido su regulación en el nuevo Código Civil y Comercial. Estas sociedades, a pesar de su informalidad, también son “personas jurídicas privadas” y, por ende, tienen la obligación de llevar libros. Ahora bien, en este caso, su falta de inscripción impedirá la rubricación de sus libros. Sin embargo, el tema podría subsanarse acudiendo, por extensión, a la regla de la rubricación “voluntaria” . O sea que sin inscribirse (aunque sí identificándose, como en el caso de los bienes registrables), estas sociedades podrían acudir a la contabilidad regular. Lo más importante es que la no inscripción no crea “irregularidad” sino que reconduce al régimen de las sociedades informales, con obligatoriedad entre otorgantes y oponibilidad a terceros que conozcan los estatutos.

Los tipos más comunes de sociedades "regulares" son las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucursales de sociedades extranjeras.

	Sociedad Anónima S.A.	Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L
¿Cómo se divide el capital?	Acciones	Cuotas sociales
¿Cuántos socios?	1 o más. Sin límite máximo	Como mínimo 2 y no más de 50
¿Qué formalidades son necesarias?	Requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio	No es necesaria escritura pública y puede instrumentarse en documento privado con firmas legitimadas (certificadas) notarialmente. Requiere inscripción en el Registro Público de Comercio.
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene cada uno de los socios?	Limitada a la integración de las acciones suscritas.	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.
¿Qué nombre puede llevar la Sociedad?	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas físicas. Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o la sigla SA.	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla SRL.

 <p>¿Cuál es el capital mínimo y en qué momento hay que realizar aportes?</p>	<p>El capital mínimo es de \$100.000 y tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo. En la Sociedad Anónima Unipersonal el capital deberá ser integrado en su totalidad. Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto.</p>	<p>No se establece un capital mínimo, no obstante este tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo. Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto.</p>
<p>¿cómo se justifican los aportes en especie?</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse la valuación asignada por el valor de plaza, cuando se trate de bienes con valor corriente o por informe pericial, en cuyo caso el perito deberá ser matriculado con título universitario habilitantes en la especialidad que corresponda a los bienes de que se trate.</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse el valor conforme a los antecedentes indicados en el contrato de constitución</p>
<p>¿Los socios garantizan sus aportes?</p>	<p>Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.</p>	<p>Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. Los terceros pueden hacer valer esta garantía en los casos de insuficiencia patrimonial por las obligaciones sociales o en caso de insolvencia o quiebra de la Sociedad.</p>
<p>¿Se puede ceder libremente las participaciones en la sociedad?</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones pero no prohibirla.</p>	<p>Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria en el contrato, quien puede limitarla pero no prohibirla.</p>

 <p>¿Quién debe ejercer la dirección y administración de la sociedad?</p>	<p>El Directorio - Compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al Presidente del Directorio. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas el Registro Público de Comercio como requisito para la atribución de responsabilidades.</p>	<p>La Gerencia - Formada por uno o más gerentes, socios o no. Tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato.</p>
<p>¿Se necesita tener un órgano de vigilancia, síndico o Comisión Fiscalizadora?</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas empresas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el art. 299 de la LGS, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización privado.</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el importe de \$ 10.000.000.</p>
<p>¿Qué responsabilidad tienen los Síndicos de la Sociedad?</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los gerentes por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>
<p>¿Hay algún coste de registro?</p>	<p>Las Sociedades Anónimas deben abonar una tasa anual de fiscalización percibida por la Inspección General de Justicia, que es la entidad a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y la autoridad de supervisión de las sociedades argentinas. Dicha tasa se calcula tomando de base la cifra del capital social y, en su caso, el importe de la cuenta de ajuste de capital y es independiente al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir.</p>	<p>Están exentas del pago de la tasa anual de fiscalización de la Inspección General de Justicia. No obstante, están sujetas al pago de una tasa de servicios de \$ 30 por cada trámite que se presente a inscripción en IGJ (que se suma al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir).</p>

 <p>¿Deben presentar los estados contables?</p>	<p>Existe la obligación de presentar anualmente ante la Inspección General de Justicia los estados contables (cuentas anuales) junto con informe de sindicatura, cuando existe la misma. Además, informe de auditoría para aquellas sociedades cuyo capital social exceda los \$ 10.000.000.</p>	<p>No es obligatoria la presentación anual de estados contables ante la Inspección General de Justicia (salvo para las sociedades incluidas en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades– sociedades con más de \$ 10.000.000 de capital social–).</p>
--	--	---

Con la reforma de la LGS aparece la figura de **Sociedad Unipersonal (SU)**, que no estaba tipificada (bajo el código anterior, para constituir una sociedad comercial, se necesitaban, al menos, dos socios). Solo se admite que sean unipersonales las sociedades anónimas (art.1º), no puede ser único socio otra sociedad anónima unipersonal (art.1º), la denominación debe ser “sociedad anónima unipersonal, su abreviatura o la sigla “S.A.U.” (art. 164); la integración del aporte debe ser un 100% al momento de la constitución (art.187), están sujetas a fiscalización estatal permanente (art. 299 inc.7º), lo que implica que deban tener sindicatura plural (art.284, segundo párrafo, LGS) y directorio plural en forma obligatoria (art.255, segundo párrafo, LGS). Los directores pueden ser ad honorem, pero no los síndicos.

En la práctica, esta figura se va a utilizar fundamentalmente en dos casos: una empresa extranjera que podrá ser la única socia fundadora de una sociedad local (filial) sin verse sometida a los riesgos que derivarían de la necesidad de contar con otro socio local; y para las empresas nacionales de cierta envergadura les permite establecer unidades de negocios con patrimonios y personalidad jurídica diferenciada.

En caso de unipersonalidad sobrevenida, ya no va a ser causal de disolución en ningún tipo social (arts. 94 y 94 bis.) Si se trata de sociedad en comandita simple, por acciones o de capital e industria, al convertirse en unipersonal se transforman automáticamente en S.A. Unipersonal, si no deciden otra cosa en los tres meses (art. 94 bis). Nada se dice sobre qué pasa cuando una SRL o una Sociedad Colectiva, o incluso una S.A., que no sea una SAU, quedan con un único socio, tema que deberá ser despejado por la doctrina.

Las sociedades anónimas pueden ser socias de otras sociedades anónimas, de SRL y ser parte de contratos asociativos (art.30).

Se generaliza el instituto de la reactivación societaria. El art. 100 LGS permite que cualquier causal de disolución pueda ser removida bajo las siguientes condiciones:

- a) decisión del órgano de gobierno;
- b) eliminación de la causal disolutoria;
- c) viabilidad económica y social de la subsistencia de la actividad de la sociedad;
- d) no haberse cancelado la inscripción registral;
- e) dejando a salvo los derechos de terceros y las responsabilidades asumidas.

Si en los estatutos no hay previsiones especiales y lo consienten todos los que deben participar del acto, se admiten las asambleas a distancia (art. 158 a).

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

La Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial el 12 de abril de 2017 regula ciertas ventajas fiscales para emprendedores y para el financiamiento colectivo, e introduce un nuevo tipo societario: la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).

El uso de la tecnología, la celeridad en el mundo de los negocios y la flexibilidad que una gran mayoría de los nuevos emprendimientos requieren, demandan estructuras legales ágiles para la concreción de los fines propuestos por los empresarios, emprendedores y comerciantes. Esta nueva sociedad constituye una herramienta legal de gran utilidad para las pymes y para el amplio sector emprendedor agropecuario argentino, buscando que estos puedan estar integrados en una economía formal desde el comienzo de sus actividades.

La norma brinda simplicidad y agilidad en la constitución, estructura y desarrollo del nuevo tipo social, un híbrido que combina diversos elementos de las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. En opinión de Favier Dubois: “La S.A.S. es una institución que podemos calificar como “revolucionaria” en varios sentidos: a) “Privatiza” el derecho de las sociedades cerradas, al anteponer la voluntad de los socios sobre las normas de la ley 19.550 y sacarlas del área de la autoridad de contralor (art.33); b) “Desjudicializa”, al procurar la resolución de los conflictos fuera de los tribunales (art.57); c) “Digitaliza” al derecho societario al prever no sólo el uso de los TICS para la constitución, registros y comunicaciones, sino para la propia gestión societaria (art.44); y d) Es “expansiva”, en tanto la ley prevé que las sociedades preexistentes pueden ser transformadas en S.A.S. para aprovechar sus grandes ventajas (art.61), lo que ya ocurrió en otras latitudes.”

Una de las ventajas que hacen más aconsejable la adopción de este tipo social es la posibilidad de ser unipersonal y, con un capital social mínimo bajo, equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles (hoy serían \$25.000), lo que vuelve a la Sociedad por Acciones Simplificada mucho más atractiva que la Sociedad Anónima Unipersonal donde se exige la suscripción de \$100.00 de capital social mínimo.

Otra de las ventajas que ofrecen las S.A.S., si se utiliza el modelo tipo de Instrumento Constitutivo, que se encuentra en el Anexo A2 de la Resolución General 6/2017 de IGJ, es la posibilidad de realizar el trámite de constitución por internet, con un plazo previsto de 24 horas, en el cual también se podrá obtener el CUIT de la sociedad y la apertura de la cuenta bancaria.

La norma promueve la digitalización de las inscripciones societarias, así como las notificaciones por la misma vía, lo que acelerará significativamente todos los plazos de registración y modificaciones estatutarias, no habiendo en algunos supuestos necesidad de publicar edictos, permitiéndose la celebración de reuniones de socios a distancia mediante medios que permitan a los participantes comunicarse en forma simultánea (vía Skype), incorporando la utilización de registros contables digitales y del protocolo notarial electrónico para el otorgamiento de poderes, estatutos y modificaciones de los mismos, con firma digital del autorizante.

La principal desventaja que presenta la S.A.S. es la existencia de muchas lagunas legales y la posible situación de inseguridad jurídica que pueda llegar a darse en aspectos controvertidos entre las normas que supletoriamente las regulan. La ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, que regula a las S.A.S. no modifica la ley 19.550 sino que se trata de una ley independiente y específica que instituye un nuevo tipo societario por fuera de la Ley General de Sociedades.

De esto resulta que nos encontramos ante un sistema jurídico donde, como regla, deben aplicarse: en primer lugar la ley 27.349; en segundo lugar las previsiones del Estatuto, y en tercer lugar la ley 19.550; pero sólo en las disposiciones que “se concilien” con las características de las S.A.S.

Sucursales de Sociedades Extranjeras

Como alternativa a la constitución de una filial o participación en una sociedad local, las sociedades extranjeras pueden realizar las actividades comprendidas en su objeto social a través de una sucursal o cualquier otra especie de representación permanente, para lo cual deben:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
- 2) Fijar un domicilio en el país, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en el país;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

Si se tratare de una sucursal, se determinará además el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales. Además, debe llevar una contabilidad separada y su representante contrae las mismas responsabilidades que para los administradores prevé la LGS

Trámites y costes

En el documento "Costes de Establecimiento en Argentina" disponible en la web de ICEX <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html> se detalla información sobre tramitación y costes de constitución de sociedades en el país.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La utilización de *joint ventures* en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el *know-how* y buscan un aliado extranjero que aporte el capital. **En algún supuesto, la constitución de una *joint venture* es requisito imprescindible para que una empresa extranjera pueda operar.** Por ejemplo, en materia de contratación pública de servicios de ingeniería y consultoría (artículo 8 del Decreto N° 2.930/70, reglamentario de la Ley N° 18.875)

Están contemplados como "**contratos asociativos**" en el **Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN)**. La ley 26.994 traslada al nuevo CCCN (arts.1442 a 1447) a los contratos asociativos que estaban en la Ley General de Sociedades (LGS) y en la ley 26.005. Entre las figuras contempladas en la norma están las "agrupaciones de colaboración", "uniones transitorias" y "consorcios de cooperación". Las características comunes son: tener por objeto la colaboración, la organización o la participación, tener "comunidad de fin" entre sus miembros, no reconocimiento de personalidad ni de naturaleza societaria, libertad de formas, plenos efectos entre las partes. Deben inscribirse en el Registro Público de Comercio, aunque si no lo hacen, siguen teniendo efectos entre las partes.

Agrupaciones de colaboración

Estos contratos crean una organización común entre varios sujetos, sean personas humanas o personas jurídicas, con la finalidad de "facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad de sus miembros, o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades (art. 1453). La Agrupación no puede perseguir fin de lucro ni dirigir las actividades de sus miembros debiendo recaer las "ventajas económicas" directamente en el patrimonio de los participantes (art. 1454). El objeto es reducir costos o maximizar beneficios para sus miembros. La Agrupación, según el art.1455 inc. L debe llevar los "libros habilitados a nombre de la agrupación" disponiendo que deben ser "los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común" y debe confeccionar "estados de situación" de los que deriven beneficios o pérdidas (art.1460).

Uniones transitorias

Es un contrato para el desarrollo o ejecución de "obras, servicios o suministros concretos" (art.1463) que constituye traspolación de la figura de la UTE del art. 377 de la LGS. Constituye la figura local del *joint venture* contractual con un objeto determinado. Se trata de un ente con actividad externa frente a terceros, donde los miembros realizan prestaciones y reciben un resultado que puede implicar beneficios o pérdidas diferenciadas para cada partícipe. El art. 1464 inc. L exige libros habilitados "a nombre" de la unión transitoria disponiendo que deben ser "los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común".

Consorcio de cooperación

Es un contrato cuyo objeto es "una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a fin de mejorar

o acrecentar sus resultados” (art.1471). No puede dirigir la actividad de sus miembros y los resultados que genera el consorcio se distribuyen entre ellos en la proporción correspondiente. A diferencia de la “Agrupación de colaboración” tiene fin de lucro y desarrolla actividad “externa” con resultados a repartir. Sus movimientos deben constar en “libros contables llevados con las formalidades establecidas por las leyes” (art. 1475).

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Propiedad industrial

Marca

La Ley N° 22.362 establece que pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva; y todo otro signo con tal capacidad. No son registrables, entre otros:

- a) los nombres, palabras y signos que constituyan la designación habitual del producto o servicio, o
- b) que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro;
- c) la forma que se dé a los productos;
- d) el color natural o intrínseco de los productos;
- e) las denominaciones de origen nacionales o extranjeras;
- f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen la Nación, las provincias, municipalidades y organizaciones religiosas y sanitarias, así como las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino;
- g) los nombres o marcas que induzcan a error;
- h) las frases publicitarias que carezcan de originalidad; e
- i) los nombres, seudónimos o retratos de una persona sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado.

La propiedad de una marca y la exclusividad de uso se obtienen con su registro. El término de duración de la marca registrada es de 10 años. Podrá ser renovada indefinidamente por períodos iguales si la misma fue utilizada, dentro de los cinco años previos a cada vencimiento, en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como parte de la designación de una actividad.

Denominación de origen

La Ley N° 25.380 otorga protección, sin límite de tiempo, a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, los que deberán ser registrados.

Los derechos de los usuarios de la indicación geográfica y/o denominación de origen consisten en: a) derecho de uso de la indicación geográfica; b) derecho de uso de la denominación de origen para productos agrícolas y alimentarios, y del nombre que la identifica; y derecho exclusivo al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etc. que hayan sido autorizadas por el organismo competente; c) control y garantía de calidad especificada en la denominación de origen registrada por autoridad competente.

Nombres geográficos argentinos.

La Ley N° 25.163 establece un sistema para el reconocimiento, la protección y el registro de los nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Patentes

La denominada **Ley de Patentes (Ley N° 24.481 aprobada por el Decreto 260/96)**, establece que la titularidad de un invento se acreditará con el otorgamiento de los siguientes títulos de propiedad industrial: patentes de invención y certificados de modelo de utilidad.

Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. No son patentables las plantas; los animales; el material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos; ni las invenciones cuya explotación comercial atenten contra el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, o que deban impedirse para preservar los vegetales y el medio ambiente.

No se consideran invenciones, entre otros, los descubrimientos, los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, así como toda materia viva y sustancia preexistente en la naturaleza.

La autoridad de aplicación de este régimen es el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) quien, después de recibir una solicitud de patente, inicia una investigación de las patentes existentes, a fin de determinar la registrabilidad de la patente solicitada. Pueden existir oposiciones dentro de los 30 días de publicada la solicitud. La patente tiene una duración de 20 años desde la presentación de la solicitud, término que es improrrogable.

Toda nueva disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, si son nuevos y tienen aplicación industrial, están protegidos por un certificado de modelo de utilidad por un plazo de 10 años improrrogables, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Drogas genéricas

La Ley N° 24.766 protege la información que se presente para la aprobación de nuevas entidades químicas a la autoridad sanitaria local contra todo uso comercial desleal, no pudiendo ser la misma divulgada. En la práctica, esta ley favorece la venta de drogas genéricas, en tanto permite que se ofrezcan productos "similares". En este sentido, a través de la Ley N° 25.649, se promueve el uso de drogas genéricas estableciendo que los médicos están obligados a prescribir genéricos, pudiendo incluir en su indicación el nombre comercial.

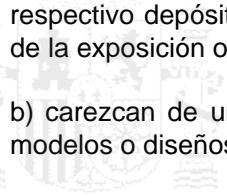
Protección de variedades vegetales nuevas

La protección a las variedades vegetales nuevas, a través de la concesión del título de "obtentor", está consagrada en la Ley N° 24.376 (que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales), así como en la Ley N° 20.247 y en el Decreto Reglamentario 2.183/91. La protección tiene una duración de 15 a 20 años, según la especie.

Protección a modelos y diseños industriales

Los Decretos 6.673/63 y 5.682/65 otorgan protección, mediante registro, a los modelos y diseños industriales, que son los aspectos incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental. Esta protección, que dura cinco años desde la fecha de la presentación del registro, es prorrogable por dos períodos consecutivos de la misma duración a solicitud del titular.

No podrán gozar de los beneficios que otorga este régimen, aquellos modelos o diseños industriales que:

- 
- a) hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del depósito, y aquellos modelos o diseños industriales exhibidos en exposiciones o ferias realizadas en Argentina o en el exterior, a condición de que el respectivo depósito se efectúe dentro del plazo de seis meses a partir de la inauguración de la exposición o feria;
 - b) carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos o diseños industriales anteriores;
 - c) cuyos elementos estén impuestos por la función que debe desempeñar el producto;
 - d) cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; y
 - e) sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas

La Ley N° 22.426 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina. Las operaciones de este tipo que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidas a la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). La falta de aprobación no afectará la validez de los actos jurídicos correspondientes, pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

Convenciones internacionales

Argentina adhiere a la **Convención Interamericana de Washington (1946)**, a la **Convención sobre Propiedad Intelectual de Ginebra (1952)**, a la **Convención de Berna (1886)** y a sus siguientes enmiendas incluyendo al **Convenio Unión de París**. La Ley N° 26.229 aprobó el Arreglo de Estrasburgo relativo a la **Clasificación Internacional de Patentes**, suscrito en Estrasburgo, Francia, el 24 de marzo de 1971. La Ley N° 26.230 aprobó el Arreglo de Niza relativo a la **Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957**.

Propiedad intelectual

Derechos de autor

La Ley N° 11.723 protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose por éstas a los escritos de toda naturaleza y extensión. Entre ellos se incluyen los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales y dramaticomusicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; y los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Para las películas, esta protección se extiende por cincuenta años desde el fallecimiento del último de los colaboradores (autor del argumento, productor y director de la película). En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al

Estado por todo el término de la ley. La propiedad intelectual de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas durará cincuenta años contados desde su publicación. No se considera violación del derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, con un objetivo educacional o de investigación.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

En Argentina la potestad tributaria se encuentra repartida a **tres niveles: estatal, provincial y local**, cada uno de los cuales tiene potestad sobre distintos tributos. El Art. 75 de la Constitución Nacional establece la distribución de los recursos fiscales entre la Nación y las provincias a través de una ley convenio: “**coparticipación federal de impuestos**”.

En Argentina los distintos impuestos **se regulan en leyes separadas, no existe un código impositivo general**. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo. La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, dependiente del Ministerio de Hacienda es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria. La gestión de AFIP está a cargo del Administrador Federal, quien se encuentra en el mismo nivel que un Secretario de Estado.

El nivel inmediato inferior está integrado por tres direcciones generales: la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, a cargo de la aplicación de la normativa en materia de importación y exportación de mercaderías, así como del control de los bienes que entran o salen del territorio aduanero; la **Dirección General Impositiva (DGI)**, a cargo de la aplicación, recaudación e inspección de los impuestos nacionales y la **Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)**, a cargo de la recaudación e inspección de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social. La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo a las leyes, se efectúa **sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establezca la AFIP**. En el ámbito provincial, los tributos son recaudados y administrados por las Direcciones Provinciales de Rentas, organismos subordinados a los respectivos Ministerios de Economía provinciales.

Los principales **impuestos nacionales** son el **Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Internos, el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias**. El Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de estos impuestos, así como los Derechos de Aduana, en todo el territorio nacional, distribuyendo a las provincias parte de la recaudación, conforme a un acuerdo previo.

Los principales **impuestos provinciales** son el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario**. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias celebraron un convenio cuyo objeto es evitar la doble o múltiple imposición de Impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas con actividades en más de una jurisdicción.

Por último, en el **ámbito municipal**, los ingresos surgen de la recaudación de una diversidad de **tasas y contribuciones**.

El sistema tributario argentino se caracteriza por la **preeminencia de los impuestos indirectos**, con un esquema similar al de otros países latinoamericanos. Esta importancia relativa de los impuestos indirectos con respecto al impuesto a la renta (que aporta sólo el 20% de los recursos), en particular de las personas, limita la capacidad redistributiva del sistema. Como señala el **CIPPEC** en un informe de julio 2017 “El sistema tributario argentino se caracteriza por su **complejidad, ineficiencia, falta de equidad y elevados niveles de evasión**”. Entre 1998 y 2016 la presión tributaria total —nación, provincias y municipios— pasó de 21,4% a 34% del PIB. Argentina es el segundo país de América Latina (después de Cuba) con mayor presión tributaria. Si bien los datos existentes resultan insuficientes, la información disponible indica que

en el Impuesto a las Ganancias el grado de evasión ronda 50% mientras que en el caso del IVA alcanza un 20%, dando indicios de que, más allá de los avances, resulta necesario mejorar la administración tributaria no solo nacional sino también provincial.

La Ley N° 27.260, conocida como de Reparación a Jubilados y Blanqueo de Capitales, creó en mayo de 2016 la Comisión Especial para la Reforma Tributaria, para analizar y evaluar las propuestas del Poder Ejecutivo nacional. La iniciativa estuvo en la agenda de prioridades del Gobierno de Mauricio Macri y fruto de la misma fue la Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) a la que se ha denominado ley de Reforma Tributaria. Sin embargo, algunos expertos señalan que más que una reforma integral del sistema, lo que ha supuesto es una amplia reforma de algunos impuestos y un nuevo Régimen Penal Tributario.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Los **tributos nacionales vigentes en Argentina son 27 en total**. Pueden agruparse en seis categorías: sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital; aportes y contribuciones a la seguridad social; sobre la propiedad; internos sobre bienes y servicios; y sobre el comercio y las transacciones internacionales.

El **Impuesto a las Ganancias** de las personas recae sobre los ingresos del trabajo y del capital. Los ingresos del trabajo en relación de dependencia también están alcanzados por las Contribuciones Patronales y los Aportes Personales destinados al sistema de seguridad social. En el caso de las empresas, el Impuesto a las Ganancias presenta una alícuota del 25% desde el año 2021 y para las personas físicas la alícuota va del 5% al 35% en función de la renta declarada. Los activos de las personas físicas están alcanzados con el Impuesto a los Bienes Personales que los grava con una escala del 0,5% al 1,75% según el patrimonio declarado.

La **tributación sobre el consumo** se basa en el **IVA** con una alícuota general de 21%. Ciertos bienes se gravan a una tasa reducida del 10,5%. Algunos servicios públicos se gravan con una tasa del 27%, mientras que ciertos servicios financieros se encuentran exentos. También gravan el consumo impuestos especiales sobre ciertos bienes que generan externalidades negativas, como cigarrillos, bebidas alcohólicas y combustibles.

El **Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios** tiene una alícuota general de 0,6%. El 34% de esa tasa puede computarse como pago a cuenta contra el Impuesto a las Ganancias y hasta 100% en algunos casos de pymes. En materia de comercio exterior, las importaciones son gravadas con el régimen arancelario vigente en el Mercosur y las exportaciones con derechos diferenciales según el tipo de bien.

Los principales rubros de recaudación en 2021 fueron el IVA, las contribuciones a la Seguridad Social y el Impuesto a las Ganancias que representaron en conjunto el 73,0% de la recaudación total (respectivamente, 27,2%, 26,0% y 19,7% del total recaudado) Por su parte, los Derechos de Exportación e Importación aportaron el 11,2% y el impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios aportó el 6,3% de la recaudación. Finalmente, una decena de impuestos de menor poder recaudatorio individual, entre los que destaca el impuesto a los combustibles y GNC, aportaron 9,5% del total de recursos.

La **recaudación de impuestos nacionales se distribuye** entre la nación y el conjunto de las provincias en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.548, de Coparticipación Federal y sus modificatorias (**42,34% Tesoro Nacional, 56,66% Provincias, 1% Ministerio del Interior**). Se excluyen de la Coparticipación los Derechos de Exportación. Otros impuestos tienen una asignación específica como los derechos de importación o el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

El carácter federal del país otorga potestades tributarias a las provincias. Los recursos propios de las jurisdicciones representan el 7% del PIB y constituyen el 45% de los recursos totales provinciales. Desde el punto de vista de su composición, en el año 2020 **el impuesto provincial más relevante es Ingresos Brutos, que ha ganado participación en los últimos años y**

contribuye con el 76% de la recaudación total. El segundo y tercer impuesto en importancia es el de Sellos e Inmobiliario, que aportan el 8% de los recursos cada uno, mientras que el impuesto Automotor sólo representa el 6% de la recaudación.

El 17 de diciembre de 2019 se firmó el **Consenso Fiscal 2019** entre el presidente Alberto Fernández y los gobernadores, por el cual, en esencia, se dejan en suspenso las obligaciones asumidas por las provincias en el Consenso Fiscal 2017. El acuerdo de 2017, firmado con el gobierno anterior, tuvo por finalidad bajar la presión tributaria en los tres niveles de Estado (federal, provincial y municipal), en uno de los países que padecen unas de las cargas impositivas más altas del mundo. Ese compromiso se concretó en obligaciones asumidas tanto por el Estado nacional como por las provincias. En este último caso, pactando una senda gradual de reducción de las alícuotas del impuesto a los ingresos brutos, limitar las alícuotas del impuesto inmobiliario, reducir gradualmente el impuesto a los sellos hasta suprimirlo en 2022, derogar todo tributo que se imponga sobre la nómina salarial y acotar las alícuotas de las tasas municipales, entre otros. La baja de la presión fiscal que tanto el Consenso Fiscal 2017 aprobado por ley 27.429 como la reforma tributaria de la ley 27.430 implicaron, era gradual y terminaría de alcanzar su plenitud el 1° de enero de 2022. La firma del Consenso Fiscal 2019 libera a las provincias de estos compromisos.

Las primeras medidas de **reforma tributaria del Gobierno de Alberto Fernández se han concretado en la Ley 27541 llamada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva** de 21.12.2019 (BO 23.12.2019):

- **Aumento de los derechos de exportación** sobre la soja, trigo y maíz, productos industriales y servicios.
- **Incremento de la tasa estadística** que pasa del 2,5% al 3%
- **Aumento del impuesto al cheque** para los cobros en efectivo
- **Congelamiento de las tarifas por hasta 180 días**; el aumento por decreto de la Asignación Universal por Hijo y del salario mínimo del sector privado (con exención en aportes y contribuciones) y de las jubilaciones.
- Se establece una **moratoria para deudas fiscales, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas** al 30/11/2019 inclusive, o por infracciones cometidas a idéntica fecha, sólo aplicable para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- **Contribuciones patronales:** Las alícuotas de las contribuciones patronales se fijan en el 20,40% para los empleadores del sector privado cuya actividad principal encuadre en los sectores “servicios” o “comercio” y en la medida en que sus ventas totales anuales superen los límites para la categorización como empresa mediana tramo dos, y en el 18% para los restantes empleadores del sector privado. Se establece la posibilidad de computar como crédito fiscal de IVA un determinado porcentaje de las referidas contribuciones, un mínimo no imponible de \$ 7.003,68 mensuales por trabajador (con particularidades para ciertos casos), y una detracción adicional de \$ 10.000 mensuales sobre el total de la base imponible para los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados.
- **Impuesto Sobre los Bienes Personales:** Se reemplaza con efectos a partir del período fiscal 2019 la escala progresiva de alícuotas de entre el 0,50% y el 1,75% aplicable a las personas físicas y sucesiones indivisas del país por una nueva que varía entre el 0,50% y el 1,25%, habilitándose al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Asimismo, se incrementan del 0,25% al 0,50% y con efecto a partir del período fiscal 2019 las alícuotas de los responsables sustitutos por tenencia de acciones o participaciones en el capital de sociedades (Ley 19.550) o por administración o disposición de bienes pertenecientes a sujetos del exterior, y se establece con efecto a partir del período fiscal 2019 que el sujeto del IBP se regirá por el criterio de residencia en los términos de la ley del impuesto a las ganancias, debiéndose desestimar en consecuencia el criterio del domicilio hasta entonces vigente.
- **Impuesto a las Ganancias:** Se suspende hasta los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/2021 la reducción al 25% de la alícuota del impuesto a las ganancias, que queda en el 30%, así como el incremento al 13% de la alícuota del impuesto aplicable a la distribución de dividendos, que queda en el 7%.

Se deroga a partir del período fiscal 2020 el impuesto respecto de los intereses y rendimientos derivados de los depósitos a plazo, títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión y títulos de deuda de fideicomisos financieros.

- **Nuevo impuesto PAIS** (Para una Argentina Inclusiva y Solidaria): Se crea un impuesto, por el término de 5 períodos fiscales, que se aplicará sobre (a) la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico efectuada por residentes en el país, (b) el cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior (o de servicios prestados por sujetos no residentes en el país) que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, (c) la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país, y (d) la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.

La alícuota se fija en el 30% sobre el importe total de la operación en el caso de los apartados (a) a (c), y sobre el precio neto de impuestos y tasas en el caso del apartado (d). Son sujetos del impuesto los residentes en el país que realicen alguna de las operaciones detalladas más arriba.

- **Impuesto sobre los Créditos y Débitos:** Se duplica la tasa del impuesto aplicable a los débitos correspondientes a las extracciones de efectivo bajo cualquier forma, no resultando de aplicación el referido incremento a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que califiquen como micro y pequeñas empresas.

- **Impuestos internos:** Se modifica el régimen aplicable a vehículos automotores, motocicletas, chasis con motor, etc., estableciéndose nuevos límites para exenciones y nuevas bases imponibles, así como la incorporación de nuevas categorías de valores y alícuotas incrementadas según el caso.

Por su parte, la mayoría de los municipios recauda tasas por el uso de servicios que, en algunos casos, representan verdaderos impuestos. Aproximadamente el 80% de los recursos municipales se recauda por medio de la imposición de tasas. La **Tasa General de Inmuebles y la Tasa de Seguridad e Higiene** -denominada en algunos municipios Derecho de Registro e Inspección- constituyen las fuentes de recursos propios de mayor importancia para los gobiernos locales.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto a las Ganancias (IG)

Todas las ganancias, incluyendo las de capital, son gravadas por este impuesto. Las empresas residentes en la República Argentina tributan sobre su renta mundial, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Se consideran residentes a los argentinos y extranjeros nacionalizados, a los extranjeros con residencia permanente en la República Argentina o que hayan permanecido legalmente dentro del país por doce meses, las sucesiones indivisas de causantes que revistan la condición de residentes argentinos a la fecha de fallecimiento, las sociedades anónimas y otros tipos societarios (empresas unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) constituidas en el país. Las sucursales constituidas en la República Argentina de sociedades constituidas en el exterior son consideradas como entidades residentes y, por lo tanto, sujetas al impuesto.

Para establecer la ganancia neta, se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente que produce los beneficios. Para establecer la ganancia sobre la que se calculará el impuesto, se deberán restar del conjunto de las ganancias netas de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías, las deducciones que admite la ley.

La **tasa aplicable** tanto para sociedades residentes como para las sucursales constituidas en el país de sociedades no residentes es de **30% (hasta 2017 inclusive era del 35%). A partir del año 2021 se reducirá al 25%**. La **distribución de dividendos está gravada** con una tasa del 7% para el 2019 y 2020 y del 13% a partir del 2021. El año o ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. (aunque la sociedad puede fijar un cierre de ejercicio fiscal diferente). Las sociedades deberán presentar la declaración jurada anual de sus ganancias dentro de un período de cinco meses con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

Una **empresa no residente** sin una sucursal u otro establecimiento permanente en la República Argentina es sujeto impositivo sólo sobre ingresos y ganancias de capital que tengan fuente en Argentina. Tributan en la fuente (retención por el pagador) como pago único y definitivo, a distintas tasas según el tipo de renta. Estas tasas resultan de aplicar 30% a la ganancia presunta establecida en el art. 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. La tasa efectiva resultante aplicable variará en función del tipo de renta de que se trate (90% de la suma pagada para los casos no previstos en la norma).

Hay que tener presente que existe un **Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) entre España y Argentina en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, que establece supuestos de exención o de tipos reducidos**. Para poder acogerse al Convenio, se debe acreditar ante el agente de retención la residencia fiscal en España mediante un modelo específico de declaración jurada (Resolución General 2228/07). El importe retenido podrá deducirse en la declaración de Impuesto de Sociedades en España con las limitaciones establecidas en la ley española. Para ello, debe contar con un certificado de la retención efectuada en Argentina.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Impuesto a las Ganancias (IG)

En el caso de las **personas físicas**, su renta también está gravada por el Impuesto a las Ganancias. Las personas físicas **residentes en Argentina (quienes permanezcan más de seis meses en el país)**, están sujetas al impuesto a **tasas progresivas de entre el 5% y el 35%** sobre su ganancia neta imponible mundial. Se aplica **una deducción general** en concepto de ganancia no imponible de \$123.861 (2020). Las **deducciones personales** (2020) son: cónyuge, \$115.471; hijo menor de 18 años, \$58.232; deducciones especiales por distintos conceptos que van de \$247.722 a \$594.533. Los individuos **no residentes** tributan sólo sobre sus ingresos de fuente argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador a distintas tasas dependiendo del tipo de renta.

En general, más allá de ciertas excepciones, son ganancias de fuente argentina aquellas que provienen de:

- Bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país
- Realización en el país de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios
- Hechos ocurridos dentro del límite del mismo

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

Impuesto a los Bienes Personales

Es un impuesto que se aplica sobre los **bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año**. Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes ubicados en el país y en el exterior, y las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes ubicados en el país

Los bienes sujetos al tributo de Bienes Personales son: inmuebles; automóviles y otros rodados (la AFIP publica cada año la tabla de valores; a los cinco años de la adquisición quedan amortizados y fuera del alcance del impuesto); billetes (pesos o moneda extranjera); cuentas corrientes bancarias; cuotapartes de fondos comunes de inversión y otras inversiones no exentas; obras de arte; antigüedades; objetos del hogar (hay pautas específicas para declarar su valor, que tienen que ver con los montos correspondientes a otros bienes).

El **mínimo exento para 2020 es de \$2 millones** y se grava el valor que exceda del mínimo imponible en una escala: de 0 a \$3 millones con un **0,50%**, de \$3 millones a \$6,5 millones, una cantidad fija (\$15.000) más un **0,75%** sobre el excedente de \$3 millones; de \$6,5 millones a \$18 millones, una cantidad de \$41.250 más un **1%** sobre el excedente de \$6,5 millones y de \$18.000.000 en adelante, una cantidad fija (\$156.250) más un **1,25%** sobre el excedente de

\$18 millones. Los inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente no están alcanzados por el impuesto cuando su valor fiscal sea igual o inferior a \$18 millones. Los inmuebles rurales también están exentos, estén explotados o no. Los títulos públicos argentinos tampoco tributan. **Los extranjeros que posean bienes en el país tienen un aumento del 100% de la tasa pasando del 0,25% al 0,50%. No pueden descontarse el mínimo exento de los \$2.000.000.** Cuando no se supera el mínimo exento pero el patrimonio supera \$1.500.000 basta con presentar una Declaración Informativa sin necesidad de darse de alta en el impuesto

Impuesto Inmobiliario

Es un impuesto provincial y grava la los inmuebles situados en cada una de las jurisdicciones. El Impuesto Inmobiliario es un impuesto real que se aplica en función del valor de la tierra y edificios sin atender a las condiciones personales del contribuyente. Es un tributo cuyo monto lo determina la autoridad de aplicación. Se calcula conforme a las leyes impositivas de cada período fiscal, que establecen las escalas de valuaciones y las alícuotas que se aplicarán sobre la base imponible conforme la modalidad prevista para cada tipo de inmueble.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto que se aplica al precio de venta de bienes y servicios situados o realizados en el país, en cada etapa de la comercialización. También están gravadas las importaciones de cosas muebles y las prestaciones de servicios realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

La **tasa general del IVA es de 21%** Existe una **tasa reducida del 10,5%** aplicable a distintos bienes y servicios: la venta de bienes de capital; el transporte (excepto los viajes internacionales); la venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas; los programas de medicina prepaga; y los intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales. Finalmente, **una tasa de 27%** es aplicable a la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua fuera de domicilios destinados a vivienda y telecomunicaciones. Las exportaciones se encuentran exentas del impuesto al valor agregado (IVA). Además, los exportadores podrán computar como crédito fiscal el IVA abonado en concepto de materias primas y demás compras relacionadas con las exportaciones. Asimismo, los servicios desarrollados dentro de un país cuyo uso económico se realiza en el exterior, no están sujetos al impuesto.

Los pagos se ingresan mensualmente como diferencia entre los créditos fiscales derivados de las compras y los débitos fiscales derivados de las operaciones de venta. Serán considerados responsables sustitutos, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior, y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuestos Internos

Gravan el consumo de ciertos productos (bebidas alcohólicas, tabaco, bienes de lujo, etc) y servicios (a diferentes alícuotas y con distintos requisitos de declaración y pago. Por lo general, estos impuestos alcanzan a los fabricantes o importadores cuando venden el producto ()). Este impuesto se aplicará sobre el expendio en todo el territorio argentino, de manera que incida en una sola de las etapas de la circulación del producto. El tipo de gravamen varía en función del producto entre el 2,5% de los seguros de accidentes de trabajo y el 70% de los cigarrillos.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

El impuesto recae sobre los créditos y débitos en las cuentas bancarias del titular, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La alícuota general es de 0,6 % para los débitos y los créditos. Asimismo, se encuentran gravados con 1,2% todos los movimientos o entregas de fondos cuando se efectúen a través de sistemas de pago organizados que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias. Cabe señalar que existen ciertas alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a determinadas operaciones. Una parte de este impuesto podrá imputarse al pago del Impuesto a las Ganancias.

Impuestos en las transacciones con el exterior

Con respecto a la importación, los aranceles oscilan entre el 0% y el 35%. A ello hay que añadir la Tasa Estadística: 3%; Tasa de Comprobación de Destino: no puede exceder el 2% (solo para las importaciones que obtuvieron beneficio tributario en razón de su uso, aplicación o destino). Estos valores se aplican sobre precio CIF en factura y van a conformar la base imponible sobre la que se calculan los demás impuestos: 21% de IVA general (IVA reducido para determinados bienes del 10,5%). Además, IVA Adicional del 20% en caso de que el producto importado vaya a ser revendido en el mercado interno; Anticipo del Impuesto a las Ganancias: retención de entre el 6% y el 11%; Ingresos Brutos: retención del 2,5% para jurisdicciones con acuerdo con la AFIP; si no, entre 1,5%- 4%, según provincia. Las exportaciones están gravadas con un 9%, salvo la soja, principal producto de exportación argentino, que tiene un 33% de gravamen.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Todas las jurisdicciones argentinas (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) aplican este Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquier empresa que realice una actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Este impuesto grava las ventas, sin ningún crédito fiscal por los impuestos pagados en las etapas anteriores. Las tasas varían según el tipo de actividad y la ley de cada jurisdicción, entre 1,5% y 4%, aunque puede ser superior. Se paga por año calendario, con anticipos mensuales o bimestrales, según disponga cada jurisdicción. Las actividades primarias e industriales, en general, gozan de exenciones.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto provincial aplicable en general a los actos, los contratos y las operaciones de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados. En general, la alícuota del impuesto es de 1%, aunque varía según el tipo de acto y la legislación de la jurisdicción donde el citado acto produzca efectos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, va del 3,6% que grava la transferencia de inmuebles al 0,5% que grava los contratos de alquiler comercial.

Tasas municipales

Por la prestación de servicios de seguridad industrial, iluminación, higiene y similares, los fiscos municipales perciben las tasas retributivas que establezcan en función de los ingresos o bien de otros parámetros fijos como número de personal y capacidad de fuerza motriz, entre otros.

Incentivos fiscales

Son destacables los incentivos fiscales que ofrece el ejecutivo argentino en ciertos sectores, entre los que destacan: minería, biocombustibles, software y energías renovables. Se pueden consultar las exenciones fiscales específicas para estos sectores en el siguiente portal: <http://www.inversionycomercio.org.ar>

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Es un régimen tributario integrado y simplificado para aquellos que se consideran pequeños contribuyentes según parámetros establecidos, como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local/es. El régimen integra en una cuota mensual lo relativo al impuesto a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional (aportes jubilatorios y obra social) para que este tipo de contribuyentes pueda cumplir con sus obligaciones fiscales de una forma más simple. Pueden acogerse al régimen las personas físicas

y las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida que tengan un máximo de hasta tres socios.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tratamiento fiscal que se da a la inversión extranjera es el mismo que a la inversión nacional. La inversión extranjera estará sujeta a la legislación nacional y podrá beneficiarse de las exenciones previstas en ésta.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero argentino ha venido condicionado por su aislamiento del sistema financiero internacional durante años a raíz de los impagos a entidades oficiales aunque el acuerdo en el club de París de 2014 y el acuerdo con los tenedores de bonos en Abril de 2016 han permitido cambiar la situación.

La **escasez de fondos locales** a largo plazo deriva de un **sistema financiero reducido** y esencialmente transaccional, con activos financieros que solo representa 16% del PIB (versus 50% en Brasil y 75% en Chile), centrado en crédito al consumo de corto plazo (41%), sin apenas desarrollo del mercado bursátil. Ello se explica por la inestabilidad macroeconómica e institucional, la baja tasa de ahorro nacional, y el aislamiento de Argentina en los mercados internacionales por el conflicto con los *holdouts*. El gobierno lanzó reformas para el desarrollo del mercado de capitales local, pero la crisis financiera de 2018 ha venido a frenarlo. En el último año el crédito a empresas privadas ha vuelto a contraerse en un 40%

Se estima que 73% de las pymes están financieramente constreñidas; la inversión en infraestructuras depende en un 80% del sector público. El desarrollo del sistema de PPPs debería cambiar este dato.

En líneas generales en la actualidad la economía está escasamente bancarizada, solo 50% de la población tiene acceso a una cuenta bancarizada. El costo de fondeo de hogares es muy alto, máxime tras las subidas de tipos de abril 2019.

El grueso del sistema financiero lo componen los bancos (98% de los activos totales), con una participación importante de bancos estatales (banco de la Nación, entre otros). El principal inversor institucional a su vez es la seguridad social pública (ANSES) que representa el 22% del sistema financiero y 10% del PIB. El mercado de capitales es muy reducido y el porcentaje de empresas cotizadas también escaso: El mercado de valores es del orden de 15% del PIB, muy inferior al resto de la región y solo cotizan 94 empresas (agosto 2019).

Los niveles de morosidad son bajos (a pesar de haber crecido ligeramente hasta el 4,2% en Abril 2019), la liquidez es alta, habiéndose aplicado reglas prudenciales apropiadas con requisitos de capital altos (Basilea II y III). Los depósitos son a plazo muy corto lo cual limita los plazos de los créditos. El importante aumento de créditos, junto con el desarrollo del mercado hipotecario, y el flujo de capitales hacia Argentina en 2017 suponen ciertos riesgos para el conjunto del sistema.

Solo los créditos a corto plazo, en particular las tarjetas de crédito, han ofrecido cierto dinamismo en los últimos años, y por ello el crédito apenas nutre la inversión, invirtiendo los bancos sobre todo en activos diversos (Letras públicas, algunos bonos). Existen políticas públicas destinadas a fomentar el crédito (ProcrerAuto, Ahora 12, entre otros).

En 2018, se ha llevado a cabo la ley de reforma de los mercados de capitales (financiación productiva), así como la recategorización de Argentina como país emergente en el índice MSCI de Morgan Stanley. No obstante, la coyuntura no ha permitido el desarrollo del mercado que se esperaba.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA)

Es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada a área financiera. Los miembros del directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente.

Existen 78 entidades financieras, entre las que destacan las siguientes:

ENTIDADES FINANCIERAS			
Nombre	Tipo	Número de sucursales	Activos (M ARS)
Banco de la Nación Argentina	Público Nacional	638	1211.632,8
Banco de Galicia y Buenos Aires	Privado Nacional	324	511.338,2
Banco Santander Río	Privado extranjero	469	507.047,2
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Público provincial	347	495.909,9
BBVA-Banco Francés	Privado extranjero	252	354.667,4
Banco Macro	Privado Nacional	426	323.268,1
HSBC Bank Argentina	Privado extranjero	129	224.827,6
ICBC	Privado extranjero	122	184.180,4
Ciudad de BS AS	Público provincial	79	181.855,2
Banco Supervielle	Privado Nacional	179	133.176,9
Credicoop Cooperativa Limitada	Cooperativa de crédito	269	161.677,0
Banco Patagonia	Privado Nacional	183	151.354,1
Citibank	Privado extranjero	10	103.085,6
Banco Hipotecario	Privado Nacional (semipúblico)	77	78.189,6
Banco Itaú Argentina	Privado extranjero	73	63.856,4

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Al ser Argentina un **país poco bancarizado**, existe poco crédito nacional disponible, aunque gran parte del mismo puede ser obtenido por empresas debidamente respaldadas.

La falta de acceso al sistema financiero internacional ha limitado mucho en estos años las posibilidades de financiación en el país. La financiación provenía de algunos donantes bilaterales (China, Rusia entre otros) y en mucho menor medida de algunas entidades multilaterales (Banco Mundial, BID, etc...). **El acuerdo con los tenedores de bonos litigantes (Holdouts) en abril de 2016 cambió sustancialmente la situación**, y se han desbloqueado muchas de las propuestas de entidades multilaterales.

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Tras la crisis de 2001-2002, Argentina firmó un acuerdo con el FMI para refinanciar 6.780

millones de dólares de deuda. **Con la llegada al poder de Néstor Kirchner las relaciones entre Argentina y el FMI se tensaron** y, finalmente, con la conformidad del director del Fondo Rodrigo Rato, el Gobierno argentino procedió al pago anticipado de toda su deuda con la institución (9.530 millones de dólares) el 4 de enero de 2006. Desde entonces las relaciones entre ambos habían sido escasas, ya que Argentina prescindió desde entonces de la auditoría del FMI Art. IV). **El nuevo gobierno retomó estas auditorías y recuperó la normalidad en las relaciones.**

Ante la crisis iniciada en Mayo de 2018, se llegó a un acuerdo Stand By en Junio que cubre tres años de financiación por de 56.300 m\$, tras su ampliación en octubre. De estos fondos, 28.400M\$ se desembolsan en 2018 y 22.800M\$ en 2019. Argentina viendo cumpliendo con la condicionalidad asociada tal como se refleja en la cuarta revisión del acuerdo en Julio 2019.

Banco Mundial

Argentina tenía una estrecha relación con el Grupo Banco Mundial. **El BM junto al BID y la CAF eran unas de las pocas fuentes de financiación externas que Argentina tenía abiertas tras el default** de principios de la década. Además, las tres instituciones intentan coordinar sus actividades. En concreto, en desarrollo humano, el BM tiene una posición de liderazgo en salud; y en infraestructura, el BM lidera la acción en carreteras, protección contra inundaciones y agua y saneamiento

Actualmente argentina tiene una **cartera activa de 22 proyectos de inversión**, con créditos comprometidos por un total de US\$6.600 millones, una garantía de US\$ 480 millones, toda ella destinada al sector de las energías renovables, la cual ha ayudado a movilizar más de US\$3.000 millones, y cuatro donaciones de US\$16 millones. **La cartera se centra en salud, medio ambiente, educación, infraestructura, mercado laboral y protección social.** En lo que se refiere a la inversión de 2018, recientemente Jim Yong Kim, presidente del BM, ha anunciado que el banco otorgaría al país nuevo financiamiento por valor de US\$2.000 millones.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID **tiene un promedio de aprobaciones anuales recientes de USD 1.360 MM por año.** La cartera activa actual con el sector público es de 54 operaciones, por un monto aprobado de US\$9.206,4 millones. La misma se encuentra distribuida así: 61% en proyectos dirigidos a promover el crecimiento y la competitividad (transporte, energía, ciencia y tecnología, desarrollo rural y agropecuario, turismo), 28% promueven el desarrollo social (agua potable y saneamiento, educación, salud, desarrollo social y desarrollo urbano) y un 11% la mejor gobernabilidad (modernización del aparato del estado, gestión fiscal, seguridad ciudadana).

Recientemente, tras la visita del presidente a del Banco, Luis Alberto Moreno, a Argentina, se ha anunciado que la **inversión en el país para el 2017 alcanzará los US\$2.300 millones y los US\$2.350 millones para el 2018.**

Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

Es un fondo especial administrado por el BID que financia proyectos de apoyo a enfoques innovadores en tres áreas prioritarias: Acceso a financiamiento, acceso a servicios básicos y acceso a mercados y capacidades. Los últimos proyectos aprobados por FOMIN para Argentina se remontaban al año 2011. **A 2016, el FOMIN tiene 7 cooperaciones técnicas en ejecución por un monto de US\$ 2,5 MM**, en las áreas de inclusión social, apoyo a PYMES y cadenas de valor, y 2 proyectos de empresariado social por US\$ 1,9 MM. En el periodo 12-15 se aprobó un préstamo por US\$0,8 MM del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), que también financió cuatro cooperaciones técnicas no reembolsables por un total de US\$0,7 MM, en temas de inclusión financiera, igualdad de género en educación, y agricultura sustentable.

Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)

El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) inició sus operaciones en el país en 2001. Desde 2007 Argentina es miembro de pleno derecho de la CAF, lo que le permite acceder a una financiación anual de entre 900 y 1.000 millones de dólares. En el periodo 2012-2016 Argentina

ha obtenido aprobaciones de fondos por valor de 4.012 millones de dólares.

En noviembre de 2017 CAF ha anunciado su intención de fortalecer la cooperación para el desarrollo sostenible en el periodo **2018-2020, con un apoyo por hasta USD 2.000 millones**, en la reunión mantenida con Mauricio Macri, Luis Carranza (presidente ejecutivo de la CAF), ha anunciado que se destinarán cerca de USD 800 MM en educación, hábitat y agua y saneamiento; otros USD 700 MM en logística, transporte e integración regional; y USD 200 MM en materia energética.

Banco Europeo de Inversiones (BEI)

En cumplimiento de su mandato ALA (Asia-Latinoamérica 2014-2020), el BEI está autorizado a prestar hasta 3.400 millones de euros para financiar proyectos en estas regiones que potencien la presencia Europea o luchen contra el Cambio Climático. De este monto 2.300M€ están destinados para América Latina, pero no existe asignaciones específicas por países. **El BEI tiene suscrito un convenio con Argentina que permite que proyectos que se desarrollen en Argentina opten a su financiación** (es elegible).

Desde que estas financiaciones comenzaron en 1993 hasta 2001 Argentina fue el segundo receptor de financiación en la región y el tercero del programa ALA (Tras China y Brasil). Sin embargo, en 2001 el BEI dejó de financiar proyectos en el país. **2011 fue el último año donde se aprobó financiación** por valor de 76,4 millones de euros. (Planta de Volkswagen en Córdoba). **A finales de 2016, el BEI anunció su intención de volver a dar préstamos BEI largo plazo a las pymes que presenten planes de inversión con generación de empleos.** Ello, se concretó en noviembre de 2017, fecha en la que se aprobó la primera aportación desde el año 2001, ésta será de USD 71 millones y servirá para financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas en el país.

Corporación Financiera Internacional

Financia numerosos proyectos en Argentina. **Desde su entrada en IFC, Argentina ha recibido 8.600 M\$ para el sector privado de los cuales 3700 M\$ han sido "movilizados"**, En mayo de 2015, destaca la financiación a la empresa de la agroindustria Vicentin por valor de 135M\$ (de los cuales 25M\$ del IFC y 110 de banca comercial). Dicha operación se ha visto nuevamente ampliada a principios de 2018, ya que se le ha vuelto a conceder otro crédito a Vicentin, esta vez por valor de 295M\$, de los cuales 35M\$ son del IFC y el resto de la banca comercial.

La IFC espera gradualmente aumentar las concesiones de créditos y **se estima que comprometería en total alrededor de US\$1.700 millones** para respaldar al sector privado de Argentina en un entorno de mercado estable **en el periodo 2015-2018.**

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

El marco de las relaciones económicas con España lo determinan distintos acuerdos; los más relevantes en el ámbito económico y comercial se recogen a continuación:

- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (APPRI) Octubre de 1991.
- Nuevo Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, firmado el 23 de diciembre de 2013, con efectos de 1 de enero de 2013.
- Convenio de Seguridad Social, de 28 de enero de 1997.
- Acuerdo marco de Cooperación Comercial y Económica. Octubre de 1990. Se crearon Comisiones Mixtas para 9 diálogos sectoriales: asuntos económicos y financieros; sociedad y tecnología de la información; navegación satelital-GALILEO; cooperación sobre derechos humanos; cooperación en el marco de Naciones Unidas; Energía; Educación y Cultura; Desarrollo Regional; y Cooperación Internacional.
- Plan de Acción para la Profundización de la Asociación Estratégica entre España y Argentina, firmado el 23 de febrero de 2017 por los presidentes Rajoy y Macri.
- Acuerdo de Cooperación ICEX-Export.Argentina. Abril de 1999.
- MOU entre los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo español y el Ministerio argentino de Desarrollo Productivo. Octubre de 2020.

- MOU entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de España y la de Infraestructura y Política Hídrica de Argentina para la cooperación en materia de manejo integral de recursos hídricos. Abril de 2018.
- MOU en el Ámbito de Infraestructura y Transporte entre el Ministerio de Transporte de Argentina y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. Abril de 2018.
- MOU entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Argentina y el Ministerio de Fomento de España. Agosto de 2017.
- MOU sobre cooperación en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Modernización de Argentina y el de Energía, Turismo y Agenda Digital de España. Febrero de 2017.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo. Octubre de 2000.


7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Modos de contratación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT) establece diversas formas de contratación de personal que se describen a continuación.

	POR TIEMPO INDETERMINADO	A PLAZO FIJO	TRABAJO DE TEMPORADA	TRABAJO EVENTUAL
Duración	Indeterminado	Determinado Hasta un máximo de 5 años y debe figurar de forma expresa en el contrato	Indeterminado Queda sujeto a confirmación al inicio de cada período	Determinado Hasta la finalización de la obra o servicio (hasta 6 meses por año y hasta 1 año en un período de 3 años)
Período de prueba	3 meses	No tiene	No tiene	No tiene
Jornada	Completa	Completa	Completa	Completa
Causas de extinción	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Cumplimiento del plazo o tarea determinada	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Finalización de la eventualidad
Preaviso	- Período de prueba: 15 días - Hasta 5 años de antigüedad: 1 mes - Más de 5 años: 2 meses	Entre 1 y 2 meses antes de la fecha de extinción	Convocatoria 30 días antes del inicio de la temporada El trabajador debe aceptar en los 5 días siguientes	No existe obligación


 <p>Indemnizaciones</p>	<p>Art. 245 LCT (1 mes por año trabajado o fracción superior a 3 meses)</p>	<p>- Cumplido el plazo, si es superior a 1 año: mitad de art. 245 LCT - Antes del plazo: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios</p>	<p>Art. 245 LCT sin tener en cuenta los períodos de receso, más indemnización por daños y perjuicios</p>	<p>- Finalizada la eventualidad: sin indemnización - Antes de finalizada la eventualidad: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios</p>
---	---	---	--	--

La jornada podrá ser completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales, según convenio sectorial o de la empresa; o parcial, hasta un máximo de 2/3 de la jornada completa, sin posibilidad de realizar horas extras. La remuneración del trabajador a tiempo parcial no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo.

Una variante recogida en la LCT es el Contrato de trabajo de grupo o por equipo, celebrado entre un empleador y un grupo de trabajadores para desarrollar una actividad o tareas comunes al equipo o grupo. La relación laboral se establece entre el empleador y cada uno de los trabajadores integrantes del equipo. Una vez designados, cada uno de éstos tendrá los derechos y las obligaciones propias de todo contratado laboral.

Por otra parte, con el objeto de favorecer el ingreso de jóvenes al mercado laboral, el régimen jurídico en Argentina prevé algunas modalidades contractuales, laborales y no laborales mediante las cuales se ofrece un marco legal orientado a la formación profesional de personas sin experiencia laboral en el ámbito de la empresa, entre las que se destacan el contrato de aprendizaje y la pasantía.

	Contrato de aprendizaje	Pasantía educativa
Tipo de contrato	Contrato de trabajo.	Contrato sin carácter laboral entre un estudiante de educación superior, educación permanente para adultos y formación profesional e instituciones y organismos educativos.
Objetivo	Formación teórico-práctica del empleado.	Promover las actividades formativas en organismos públicos o empresas privadas vinculados al contenido de los estudios cursados.
Duración	Entre 3 meses y 1 año.	Entre 2 meses y 12 meses, prorrogables 6 meses más.
Edad empleado	Entre 16 y 28 años.	Mayores de 18 años.
Jornada	Hasta 40 horas semanales	Hasta 20 horas semanales.

 <p>Otras características</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No puede haber existido relación laboral previa. - Extinción a la finalización del plazo, con preaviso de 30 días. Caso contrario, derecho a indemnización del art. 245 LCT. - Trabajador tiene derecho a un certificado que acredite la experiencia adquirida. - Entre 16 y 18 años, sujetos al régimen de trabajo de menores (arts. 187 a 195 LCT). 	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato debe contener el plan de pasantía, duración, horarios, sede y tareas asignadas. - Derecho a una indemnización no remunerativa, proporcional según convenio colectivo o, en su defecto, el salario mínimo. - Derecho a licencias similares a las de un contrato laboral (exámenes, enfermedad, etc.). - El empleador deberá brindar cobertura sanitaria y seguro contra riesgos del trabajo.
---	--	--

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La entrada al país para ciudadanos españoles es libre, únicamente presentado el pasaporte, en calidad de turista y por un período máximo de 90 días. Para llevar a cabo actividades remuneradas, dentro de los mencionados 90 días, deberá iniciar su solicitud de residencia temporaria NO MERCOSUR.

Para ello, debe presentar la documentación que se especifica en el apartado de Visas del Consulado General de Argentina en España. El trámite implica el pago de una tasa migratoria y un arancel consular. Asimismo, se requiere que el empleador se encuentre inscrito ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, equivalente a la Agencia Tributaria en España, y en el Registro Único de Requirientes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones.

La residencia otorgada será temporaria. Después de 3 años de residencia temporaria se puede solicitar la residencia permanente por arraigo.

Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con Apostilla de La Haya, mientras que la expedida por el Consulado de España deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Salarios

El monto de la remuneración será el que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o a la empresa. La remuneración podrá consistir en una suma de dinero o parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especies, habitación o alimentos (art. 107 LCT).

El empleador debe realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria gratuita para el trabajador en los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período.

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (“aguinaldo”) equivalente a la remuneración mensual dividida en dos cuotas iguales, abonándose la primera el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

El empleador deberá abonar al trabajador que realice horas extraordinarias un recargo del 50% sobre el salario habitual, si se tratare del días comunes, y del 100% en días sábado después de las 13 horas, no laborables y festivos.

El empleador está obligado a contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que cubrirá todo acontecimiento ocurrido en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo; así como un seguro de vida.

Salario mínimo, vital y móvil

En ningún caso la remuneración mensual total para jornada completa podrá ser inferior al Salario

Mínimo Vital y Móvil garantizado por la Constitución Nacional y la LCT, determinado por el “Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil”, integrado por representantes de empresarios, sindicatos y el Gobierno Nacional.

La fijación del salario mínimo es objeto de revisiones periódicas habiendo quedado a partir del 1º de febrero de 2022 en 33.000 pesos para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo. Se ha aprobado una subida escalonada en 4 tramos y se pretende llegar a un salario mínimo de 47.850 pesos en diciembre de 2022.

Jornada laboral

La jornada laboral máxima es de 8 horas por día o 48 horas por semana.

Vacaciones

En el caso de las vacaciones, la cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo en el año corriente.

Antigüedad	Días de descanso
Menos de 5 años	14 días corridos
Entre 5 y 10 años	21 días corridos
Entre 10 y 20 años	28 días corridos
Más de 20 años	35 días corridos

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles del año calendario, caso contrario tendrá derecho a 1 día de descanso por cada 20 días trabajados.

Licencia por maternidad

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación. La LCT establece la licencia por maternidad prohibiendo el trabajo del personal femenino durante los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a 30 días, y sumará el resto del período anterior al período posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días.

Una vez concluida esta licencia remunerada, la madre puede:

- Continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo una compensación equivalente a 25% de la remuneración de la trabajadora, hasta un máximo del salario mínimo, vital y móvil, por cada año de servicio o período superior a tres meses.
- Solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses, denominada período de excedencia, sin derecho a goce de sueldo.

Durante el período de lactancia, que no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una.

Enfermedad

En caso de accidente o enfermedad no imputable al trabajador, éste tendrá derecho a percibir su remuneración durante un período de 3 meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de 5 años, y de 6 meses si fuera mayor, ampliable a 6 y 12 meses, respectivamente, si el trabajador tuviera familia a cargo.

Otras licencias

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales con derecho a goce de sueldo:

- Nacimiento de hijo: 2 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Matrimonio: 10 días corridos.
- Fallecimiento del cónyuge, concubina, hijo y padre: 3 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Fallecimiento de hermano (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable): 1 día.
- Examen de enseñanza media o universitaria: 2 días corridos, con un máximo de 10 días anuales.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Sindicatos

La Constitución argentina permite la organización sindical libre siempre y cuando cumplan con el requisito de inscribirse en el correspondiente registro. Existen dos formas principales de organización de los sindicatos:

- Uniones: son sindicatos con jurisdicción directa en todo el territorio en el que actúan. En estas organizaciones los representantes son elegidos por los líderes nacionales (o provinciales) de la unión.
- Federaciones: éstas están constituidas por varios sindicatos asociados que pueden ser nacionales o provinciales. En este caso los representantes son elegidos por el voto directo de sus miembros.

En Argentina existen dos centrales sindicales: la Confederación General del Trabajo Argentina (CGT) y la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA).

La CGT ha sido tradicionalmente la principal agrupación en Argentina. En el año 2012, ésta se dividió en tres facciones en función de las distintas posiciones frente al gobierno de Cristina Fernández: CGT Azopardo, liderada por Hugo Moyano (Camioneros); CGT Azul y Blanca, de Luis Barrionuevo (Gastronómicos); y CGT Kirchnerista, de Antonio Caló (Metalúrgicos). A mediados de 2016 culminó un proceso de negociaciones iniciadas tras las elecciones de 2015, y la CGT se unificó nuevamente bajo la dirección de un triunvirato en el que estaban representadas todas las corrientes. En octubre de 2018, la corriente identificada con la CGT Azopardo, la más crítica con el Gobierno de Mauricio Macri, renunció a este triunvirato, que ahora se ha constituido en una dupla bajo el mando de Héctor Daer (Alimentación) y Carlos Acuña (Estaciones de Servicio).

La otra gran agrupación sindical, la CTA, ha ido ganando protagonismo a lo largo de los últimos años. Ésta también se dividió en dos facciones en 2010 a partir de la distinta relación con el gobierno de Cristina Fernández de sus líderes, Hugo Yasky (CTA de los Trabajadores) y Pablo Micheli (CTA Auténtica). En 2017 se inició un proceso de reunificación, que culminó a finales de 2018. Un año después han surgido voces favorables a la reincorporación a la CGT.

Además de las dos centrales sindicales mencionadas anteriormente, existen sindicatos que no están adheridos a ninguna de estas centrales.

El sindicalismo argentino cuenta con una considerable presencia en los lugares de trabajo, especialmente en los sectores más tradicionales.

En la Web del Ministerio de Trabajo se puede encontrar un [listado de sindicatos](#) por actividades

y asociaciones.

Convenios colectivos

Los Convenios Colectivos son acuerdos surgidos de las discusiones paritarias que rigen las relaciones laborales de las distintas actividades. Las paritarias son comisiones especiales, integradas en igual número por representantes de trabajadores y de empresarios, que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios, etc.), intervenir en conflictos y modificar los convenios colectivos de trabajo. Además, son las encargadas de clasificar las nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas de producción y servicios, y “reclasificar” las que experimenten cambios por innovaciones tecnológicas o por reorganización de las empresas. El Ministerio de Trabajo designa a uno de sus funcionarios para presidir cada comisión.

En la Web del Ministerio de Trabajo también pueden consultarse los [Convenio Colectivos en vigor](#).

Derecho de huelga

El artículo 14 bis de la Constitución garantiza a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga, dando a los representantes gremiales garantías para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

En materia de derecho de huelga, hay ciertas reglamentaciones con respecto a los servicios mínimos, especialmente la [Ley 25.877](#), [Decreto 272/2006](#) y [Decreto 362/2010](#).

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Tanto empleadores como empleados contribuyen al sistema de seguridad social.

La reforma tributaria de finales de 2017 (Ley 27430) ha establecido a partir del 1º de enero de 2018 una contribución patronal única del 19,5% para todos los empleadores privados, mientras que se mantienen en el 6% las contribuciones al régimen de obras sociales. No se encuentran comprendidos en este decreto los empleadores pertenecientes al sector público en los términos de la Ley 24156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y normas similares dictadas por las Provincias, Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el caso. Se ha establecido un calendario progresivo, por el que las PYMEs incrementan sus contribuciones anualmente 0,5% desde el 17%, mientras que las grandes empresas las reducen 0,3% desde el 21%, hasta converger el 1º de enero de 2023.

Fecha	PYMEs	Grandes Empresas
01/01/2018	17,0%	21,0%
01/01/2019	17,5%	20,7%
01/01/2020	18,0%	20,4%
01/01/2021	18,5%	20,1%
01/01/2022	19,0%	19,8%
01/01/2023	19,5%	19,5%

Debido a la pandemia del virus SARS-CoV-2, existe una reducción del 100% hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley N° 27.541, y sus modificatorias, que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para los empleadores que accedan al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”, y que encuadren en los sectores críticos establecidos en el Anexo de la Resolución mencionada.

El Gobierno debe determinar cómo se distribuirán los ingresos entre cada uno de los subsistemas de la Seguridad Social a partir del 1º de enero de 2022 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INJSSP, Fondo Nacional de Empleo, Sistema Integrado Previsional Argentino y Régimen de Asignaciones Familiares). Mientras tanto, se hará

en forma proporcional a como se venía repartiendo hasta ahora. Por su parte, el aporte del trabajador es del 17% y se distribuyen: jubilación, 11%; obra social, 3%; y INJSSP, 3%.

Actualmente, de acuerdo con el Título II de la Ley 26940, existen los siguientes regímenes de bonificación de las contribuciones patronales, excepto en obras sociales, por la creación de contratos indefinidos no discontinuos:

Régimen	Empresas objetivo	Bonificación
Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores	Personas físicas, sociedades de hecho y las sociedades limitadas que empleen hasta 5 trabajadores, siempre que su facturación bruta anual, neta de impuestos, del año calendario anterior no supere los 2,4 millones de pesos. <i>(sólo hasta el 01/01/2022 para las empresas que ya recibían el beneficio)</i>	50% en forma permanente. Si incrementa en hasta 2 empleados, las contribuciones de éstos están bonificadas 100% el primer año y 75% el segundo.
Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado	Empleadores de hasta 80 trabajadores. <i>(sólo hasta que venza el plazo de 24 meses para las empresas que ya recibían el beneficio)</i>	- Hasta 15 trabajadores: 100% los 12 primeros meses y 75% los 12 siguientes. - Desde 16 trabajadores: 50% durante 24 meses.

Sin embargo, han sido derogados por la reforma tributaria llevada a cabo mediante la Ley 27430, excepto para aquellas empresas que estuviesen disfrutando de estos beneficios en el momento de su entrada en vigor.

Por otra parte, está vigente el acuerdo de reciprocidad en materia de seguridad social suscrito por España y Argentina.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

En la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, www.trabajo.gob.ar, se puede encontrar información sobre los sindicatos, cámaras empresariales, federaciones y entidades gremiales de cualquier sector. Las principales son:

- Unión Industrial Argentina (UIA)

Av. de Mayo 1147/57
C1085AAB Buenos Aires
Tel: +54 11 4124 2300
www.uia.org.ar / uia@uia.org.ar

- Asociación Empresaria Argentina (AEA)

Eduardo Madero 1020
C1106 Buenos Aires
Tel: +54 11 4312 7530
www.aeanet.net

- Sociedad Rural Argentina

Florida 460
C1005AAJ Buenos Aires
Tel: +54 11 4324 4700
www.sra.org.ar

- Cámara Argentina de Comercio (CAC)

Av. L.N. Alem 36
1003AAN Buenos Aires
Tel: +54 11 5300 9000/73
www.cac.com.ar / cac@cac.com.ar

- Cámara de Exportadores República Argentina (CERA)

Av. Roque Sáenz Peña 740 1º
C1035AAP Buenos Aires
Tel: +54 11 4394 4482
www.cera.org.ar /contacto@cera.or.ar

- Cámara de Importadores República Argentina (CIRA)

Av. Belgrano 427 7º
C1092AAE Buenos Aires
Tel: +54 11 4342 1101
www.cira.org.ar / cira@cira.org.ar

- Cámara Española de Comercio de la República Argentina (CECRA)

Av. Belgrano 863 8º
C1092AAI Buenos Aires
Tel: +54 11 4345 2100
www.cecra.com.ar

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para consultar la ficha de costes de establecimiento de Argentina, puede hacerlo en el siguiente enlace: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html>

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Formalidades de entrada y salida

Los españoles pueden entrar al país **con su pasaporte en vigor por un periodo inferior a 90 días**. Para periodos superiores, se requiere visado. Los nacionales de los países integrantes de MERCOSUR y Estados Asociados podrán entrar en el país con su Documento Nacional de Identidad, sin necesidad del pasaporte.

Argentina no establece restricciones ni cupos en el empleo de extranjeros, en tanto y en cuanto cumplan con las regulaciones establecidas en materia inmigratoria.

La **información actualizada** sobre los tipos y requisitos necesarios para obtener un visado se pueden encontrar en la web de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte (<http://www.migraciones.gov.ar>).

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Hora local

La hora local en Argentina es GMT -3. La diferencia horaria con España oscila entre las 4 horas en el verano austral y de 5 en el invierno, dependiendo del cambio de hora en España.

Vacaciones

El periodo de vacaciones tiene lugar en el verano austral, en los meses de enero y febrero, aunque en enero es más notorio el descenso de actividad. En julio hay dos semanas de vacaciones escolares de invierno.

Días festivos

Festivos nacionales 2022	
1 de enero	Año Nuevo
28 de febrero	Carnaval
1 de marzo	Carnaval
24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
15 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Día del trabajador
25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio	Paso a la Inmortalidad del General Güemes
20 de junio	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
9 de julio	Día de la Independencia
15 de agosto	Día Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
7 de octubre	Feriado puente turístico
10 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
21 de noviembre	Feriado puente turístico
8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María
9 de diciembre	Feriado puente turístico
25 de diciembre	Navidad

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 h. Los bancos y casas de cambios están abiertos al público de 10.00 a 15.00 h. Los comercios abren de 9.00 a 20.00 h durante la semana y de 9.00 a 13.00 h los sábados. En las pequeñas ciudades suelen cerrar al mediodía. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana de 10.00 a 22.00 h. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 h. y la cena se toma a partir de las 20.30 h.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Llamadas

El **código país** para llamar a Argentina es **54**. El código de área de Buenos Aires es el 11. Para las llamadas a teléfonos móviles de la Ciudad de Buenos Aires o su área metropolitana, debe anteponer el prefijo "15" al número de 8 cifras desde teléfonos locales y "+54 9 11" desde el extranjero o teléfonos españoles en *roaming*.

Internet

Argentina dispone de internet de banda ancha de alta calidad. Existen locutorios y telecentros por toda la ciudad, desde los cuáles se pueden hacer llamadas tanto nacionales como internacionales y cuentan con servicio de fax y acceso a internet. Igualmente, una gran parte de los **restaurantes y cafés de la ciudad de Buenos Aires ofrecen conexión gratuita al wifi**.

Vuelos

Existen **vuelos directos** entre Madrid/Barcelona y Buenos Aires todos los días con Iberia/Level, Air Europa y Aerolíneas Argentinas (<http://www.aa2000.com.ar/>).

Los vuelos domésticos y algunos a los países vecinos operan desde el Aeroparque Jorge

Newbery, ubicado dentro de la ciudad, a orillas del río y a escasos minutos del centro.

Las ciudades del interior están poco conectadas entre sí por vía aérea y en muchas ocasiones es necesario pasar por Buenos Aires (<http://www.aa2000.com.ar/>)

Aeropuertos

Prácticamente todos **los vuelos internacionales llegan al aeropuerto internacional Ministro Pistarini (conocido como Ezeiza)**, a unos 45 minutos por carretera de la ciudad. A la salida del control de equipajes, distintas empresas ofrecen servicios de taxi, remise (coche con conductor) o autobús. Se recomienda no aceptar ofertas a viva voz de particulares.

Los precios de taxis y remises varían, partiendo de los 1350 pesos. El autobús, operado por una compañía privada (Manuel Tienda León) y con una frecuencia de media hora, cuesta 580 pesos (si el hotel es céntrico, la empresa lo traslada gratuitamente desde la terminal de la ciudad).

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

Moneda y tipo de cambio

La moneda argentina es el peso (\$). Hay billetes de \$ 1000, \$ 500, \$ 200, \$ 100, \$ 50, \$ 20, y \$ 10, y monedas de \$ 2, \$ 1, 50 centavos, 25 centavos, 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo. En febrero de 2020, el billete de \$ 5 dejó de circular. El dólar estadounidense es la moneda internacional de mayor difusión, si bien el euro se ha introducido con fuerza en el sistema. Ambos pueden cambiarse en bancos o casas de cambio, donde hay que exhibir el pasaporte. En los hoteles (algunos solo a clientes) también es posible, pero con peor tipo de cambio. Se aceptan tarjetas de crédito.

El tipo de cambio oficial es de aproximadamente 1 euro = 119 pesos; 1 dólar = 109 pesos (marzo 2022).

Para obtener más información, puede consultar www.bna.com.ar.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el **español**.

En Argentina **ninguna religión reviste el carácter oficial**, aunque la Iglesia Católica, de tradición mayoritaria, cuenta con un status jurídico diferenciado del resto de los credos según la Constitución Nacional, que ordena el sostenimiento del culto católico. La libertad de culto está consagrada en la Constitución Nacional.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias

No es necesario ningún tipo de vacuna para el ingreso en el país.

El agua de la red pública es potable.

En líneas generales, los servicios sanitarios privados son de buena calidad. Todas las especialidades médicas están plenamente desarrolladas, con médicos especialistas con estándares internacionales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta situación no se da en todas las zonas del país, sino que cuanto más remota sea la ciudad más difícil será obtener atención sanitaria.

Los **hospitales públicos** atienden urgencias las 24 horas del día en forma gratuita. La sanidad pública, por el contrario, si bien es gratuita, es, salvo excepciones, muy precaria. El servicio de ambulancias para emergencias (SAME – Tel. 107) es gratuito.

Para obtener cualquier medicamento se puede acudir a alguna de las numerosas farmacias repartidas por toda la ciudad de Buenos Aires, muchas de las cuales permanecen abiertas las 24 horas.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Se encuentran presentes en Buenos Aires las cadenas españolas NH (www.nh-hotels.com), Meliá (www.solmelia.com), Emperador (www.hotel-emperador.com.ar) y Hotusa (www.claridge.com.ar).

Para consultas sobre **restaurantes**: www.tripadvisor.com.ar, www.vidalbuzzi.com.ar, www.elgourmet.com y www.guiaoleo.com.ar

Para consultas sobre turismo, se puede visitar www.welcomeargentina.com y las **páginas oficiales de las Secretarías de Turismo** de las distintas provincias argentinas.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Argentina existen **colegios públicos y privados**. El Ministerio de Educación Nacional solo se encarga de la promoción de la educación y del fomento de las escuelas públicas que sean de carácter nacional. Sin embargo, también se encarga de unificar ciertos criterios burocráticos. El Ministerio de la Nación se encarga de exponer las asignaturas mínimas que debe enseñar una institución, por lo que lo deja a su criterio el programa total con la cantidad de horarios requeridos.

La educación es obligatoria en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización de la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Se considera, por lo general, que las instituciones privadas están mejor equipadas y ofrecen más actividades extraescolares y clases de idiomas que las públicas. En los últimos años la calidad de la enseñanza pública ha disminuido. A pesar de esto, en Buenos Aires existen dos institutos de enseñanza secundaria de prestigio: Colegio Nacional de Buenos Aires y el Colegio Carlos Pellegrini. Existen a su vez un Liceo Francés y una Escuela Italiana de carácter oficial.

En cuanto a los precios, estos **oscilan enormemente en relación con la calidad y la situación urbana del colegio**. El calendario escolar comienza en marzo y termina a principios de diciembre, con unas vacaciones de invierno de dos semanas en julio.

En lo que se refiere a la formación universitaria, **existen casi 100 universidades en toda Argentina**, y unas 40 de ellas son privadas. En Buenos Aires existe una universidad oficial (UBA) y numerosas universidades privadas, como la Universidad Católica Argentina (UCA), la Universidad del Salvador, la Universidad de Belgrano, la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), o la Universidad Torcuato di Tella.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El voltaje es de 220V (corriente alterna) y la frecuencia de 50 Hz.

Los enchufes utilizados en Argentina son principalmente del tipo I, formado por dos patas planas en forma de "V" invertido y una tercera de descarga a tierra, por lo que **se requiere un adaptador** para los enchufes que se traigan de España. Se pueden conseguir en prácticamente cualquier ferretería, por un coste aproximado de entre 70 y 90 pesos. En algunas instalaciones también se pueden encontrar enchufes del tipo C (como los utilizados en España).

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representación argentina en España

Embajada de Argentina en España

Calle Fernando el Santo 15, piso 1º
28010 Madrid
Tel: +34 91 771 0519 Fax: +34 91 771 0526
Correo electrónico: eespa@mrecic.gov.ar
Web: <http://eespa.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Madrid

Calle Fernando el Santo 15, piso 1º
28010 Madrid
Tel: +34 91 402 5115 Fax: +34 91 309 1996
Correo electrónico: info_cmadr@mrecic.gov.ar
Web: <http://cmadr.mrecic.gob.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Barcelona

Edificio Generali, Paseo de Gracia 11, piso 2º escalera B
08007 Barcelona
Tel: +34 93 304 1200 / +34 93 640 4575 Fax: +34 93 304 1201
Correo electrónico: consultas_cbarc@mrecic.gov.ar
Web: <https://cbarc.cancilleria.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Vigo

Calle López de Neira 3, piso 2º oficina 211
36202 Vigo, Pontevedra
Tel: +34 98 643 5822 / +34 98 643 5199 Fax: +34 98 643 9292
Correo electrónico: consulado-vigo@portalargentino.net
Web: www.cvigo.mrecic.gob.ar/

Consulado de la República Argentina en Cádiz

Calle Presidente Rivadavia 3
11001 Cádiz
Tel. +34 95 622 8922 Fax +34 95 680 9203
Correo electrónico: ccadi@mrecic.gov.ar
Web: <http://ccadi.mrecic.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Tenerife

Calle San Francisco 5, piso 5º
Edificio Banco Santander
Plaza de la Candelaria
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 92 215 1030 / +34 92 215 1031 Fax: +34 92 229 9219
Correo electrónico: consultasctene@mrecic.gov.ar
Web: <https://ctene.cancilleria.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Palma de Mallorca

Calle Sant Miquel 30, piso 4ºC
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 97 172 1955
Correo electrónico: csmall@mrecic.gov.ar
Web: <http://csmall.mrecic.gob.ar/>

Oficina de Información Turística de Argentina en España

Calle Princesa 12
28008 Madrid
Tel: +34 91 541 4447
Correo electrónico: oficinamadrid@argentina.travel
Web: www.turismo.gov.ar

Bancos

Banco de la Nación Argentina en Madrid

Calle Núñez de Balboa 73
28001 Madrid
Tel: +34 91 576 3705
Correo electrónico: bna@bna.com.es
Web: www.bna.com.ar

Representación española en Argentina

Embajada de España

Av. Figueroa Alcorta 3102, piso 1º
C1425CKS– Ciudad Autónoma de Buenos Aires (entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: emb.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BUENOSAIRE>
Tel.: +54-11-48094900
Fax: +54-11-48094919

Oficina Económica y Comercial

Av. Figueroa Alcorta 3102, piso 2º
C1425CKX – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: buenosaires@comercio.mineco.es
Tel.: +54-11-48094960
Fax: +54-11-48094978

Consulado General de España en Buenos Aires

Calle Guido 1770
C1016AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-48149100
Fax: +54-11-48110079
Correo electrónico: cog.buenosaires@maec.es
Web: <https://www.cgeonline.com.ar/>

Consulado General de España en Bahía Blanca

Luis M. Drago 45, piso 4º oficina B
8000 Bahía Blanca
Tel: +54-291-4522549 / +54-291-4523347
Fax: +54-291-4513330
Correo electrónico: cog.bahiablanca@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/bahiablanca/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Córdoba

Bulevar Chacabuco 875
5000 Córdoba
Tel: +54-351-4697490 / +54-351-4682536 / +54-351-4681357 / +54-351-4691602
Fax: +54-35-14691602
Correo electrónico: cog.cordoba@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/cordoba/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Mendoza

Agustín Álvarez 455
5500 Mendoza
Tel: +54-261-4258483 / +54-261-4231857 / +54-261-4253947
Fax: +54-261-4380125
Correo electrónico: cog.mendoza@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/mendoza/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Rosario

Santa Fe 768/774
2000 Rosario
Tel: +54-341-4470100

Fax: +54-34-14470200
Correo electrónico: cog.rosario@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/rosario/es/Paginas/index.aspx>

Cámara Española de Comercio en la República Argentina

Belgrano 863, piso 7º
C1092AAI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54 11 4335-5000
Fax: +54(11) 4335-5092
Correo electrónico: recepcion.cecra@cecra.com.ar
Web: <http://www.cecra.com.ar>

Otros

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Uspallata 3150
C1437JCJ – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-44333396/2341
Web: www.buenosaires.gob.ar

Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación

Suipacha 1111
C1001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-43161600 / +54-11-43125611 / +54-11-43125621 / +54-11-43125624
Web: <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes>

Gobierno

Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar/

Comisión Nacional de Comercio Exterior: www.mecon.gov.ar/cnce

Consejo Federal de Inversiones: www.cfi.org.ar/

Dirección Nacional de Migraciones: www.migraciones.gov.ar/

Guía del Estado: www.argentina.gob.ar/

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: www.agroindustria.gob.ar/

Ministerio de Desarrollo Productivo: www.produccion.gob.ar/

Ministerio de Economía: www.argentina.gob.ar/economia

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: www.cancilleria.gob.ar/

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: www.trabajo.gob.ar/

Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc

Presidencia del Gobierno: www.casarosada.gob.ar/

Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial: ealem.cancilleria.gob.ar

Prensa

Ámbito Financiero: www.ambito.com

Diario Clarín: www.clarin.com

Diario La Nación: www.lanacion.com.ar

Diario Página 12: www.pagina12.com.ar

El Cronista: www.cronista.com

Asociaciones

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional: www.inversionycomercio.org.ar/

Asociación de Bancos de Argentina: www.aba-argentina.com/

Asociación de Importadores y Exportadores: www.aiera.org

Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar

Cámara Argentina de Comercio: www.cac.com.ar/

Centro de Despachantes de Aduana: www.cda.org.ar

Centro de Economía Internacional: www.cei.gov.ar/

Certámenes Feriales: www.feriasycongresos.com

Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas: www.fiel.org

Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM): www.iram.org.ar/

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC): www.indec.gob.ar/

Instituto Nacional de Propiedad Industrial: portaltramites.inpi.gob.ar/

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA): www.inta.gob.ar

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV): www.inv.gov.ar/

Punto Focal Argentina Obstáculos Técnicos al Comercio OMC: www.puntofocal.gov.ar/

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria: www.senasa.gob.ar/

Unidad de Coordinación de Fidecomisos de Infraestructura-UCOFIN: www.ucofin.gov.ar/

Unión Industrial Argentina: www.uia.org.ar

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	3.761.274 km ² (Inc. ~ 1 millón de territorio antártico)
Situación	Sureste del continente americano. Linda con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia
Capital	Buenos Aires
Principales ciudades	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Santa Fe

Clima	Tropical y subtropical, templado, árido y muy frío, según zonas Buenos Aires: templado y húmedo
Población (M habitantes)	45.376.763 (INDEC 2020)
Densidad de población	16,25 habitantes/km2
Crecimiento de la población	0,95%
Esperanza de vida	76,58
Grado de alfabetización	99,13%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	16,98
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	7,56
Idioma	Castellano
Religión	Católicos: 76,5%; Evangélicos: 9%; Ateos/Agnósticos: 9%, Creyentes sin afiliación religiosa: 2,3%; Testigos de Jehová: 1,2%; Mormones: 0,9%; Judíos: 0,4%; Otros: 1,2%
Moneda	Peso argentino
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	-4 horas verano austral (27/10-31/03) , -5 invierno austral (31/03-27/10)
<p><i>Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Banco Mundial (BM), Ministerio del Interior Argentino, US Geological Survey, Central Intelligence Agency.</i> <i>Última actualización: 03/05/2020</i></p>	

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2017	2018	2019	2020	2021
PIB					
PIB (MUSD a precios corrientes)	637.557	475.429	445.470	383.500	497.032
% variación real	2,7	-2,5	-2,2	-9,9	10,3
INFLACIÓN					
IPC fin período (%)	24,8	47,7	52,9	36,1	50,8
TIPOS DE INTERÉS (TASA BADLAR)*					
Fin período (%)	28	49,50	39,40	34,25	34,13
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000)	44.044	44.495	44.939	45.377	47.323
Tasa Actividad (%)	46,4	47,0	47,2	45,0	46,9
% Desempleo	7,2	9,1	8,9	11,0	7,0
SALDO FISCAL PRIMARIO					
% de PIB	-4,2	-2,7	-0,1	-6,5	-3,1
DEUDA PÚBLICA					
En MUSD	320.935	322.192	336.027	350.918	332.994
En % de PIB	56,6	67,8	75,4	91,3	67,0
EXPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD	58.644	61.781	65.515	54.484	77.934
% Var. interanual	1,3	5,4	5,4	-16,3	43,0

IMPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD	66.938	65.483	49.125	42.356	63.184
% Var. interanual	14,7	-6,5	-20,7	-13,8	49,2
SALDO B. COMERCIAL					
En MUSD	-8,471	-3.820	15.990	12.128	14.750
en % de PIB	-1,33	-0,86	3,58/td>	3,17	3,0
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
En MUSD	-31.598	-27.276	-3.462	2.985	373
en % de PIB	-4,96	-6,15	-0,78	0,78	0,08
DEUDA EXTERNA					
En MUSD	232.952	277.932	277.648	271.505	266.740
en % de PIB	36,5	58,5	62,1	70,98	53,67
RESERVAS INTERNACIONALES					
En MUSD	65.806	45.105	44.710	39.410	39.692
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
En MUSD (recibida)	11.517	12.162	6.977	4.019	6.534
En MUSD (emitida)	-1.156	-1.911	1.300	1.294	1.363
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
Fin de período	18,77	37,81	59,90	84,03	102,75
*BADLAR: tasa de interés por depósitos a plazo fijo superiores a 1 millón de pesos, de 30 a 35 días. Fuentes: INDEC; BCRA; Ministerio de Hacienda.					

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Mundial (BM)
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
Comisión Económica de las UN para América Latina y El Caribe (CEPAL)
Comité Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC)
Conferencia de las UN para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Fondo Financiero Para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
G20
Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (FGTLAT)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Observatorio América Latina Asia Pacífico
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

*Ha presentado su solicitud de ingreso, pero está muy retrasada

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS ARGENTINA 2022		
Fecha	Feria	Sector
8-11 de marzo	EXPOAGRO. Exposición agroindustrial https://www.expoagro.com.ar/	Agricultura
	AVÍCOLA PORCINOS https://www.avicola.com.ar/	
20-23 de marzo	AOG Expo. Oil & Gas https://www.aogexpo.com.ar	Energía
	ETIF. eventos y Tecnología para la Industria https://www.envase.org/	
30 de marzo-1 de abril	Feria Internacional del Libro de Buenos Aires https://www.el-libro.org.ar	Libros y Editorial
	FIMAQH. Feria internacional de la Máquina-herramienta y tecnologías para la producción https://www.fimaqh.com/	
26-27 de mayo	Exposición Internacional de Franquicias, Licencias, Emprendimientos y Negocios https://www.franquiciasynegocios.ar/	Negocios
	Emitex, Simatex, Confemaq https://industriatextilexpo.ar	
1-4 de junio	AGROACTIVA https://agroactiva.com/	Agricultura
	ARGENPLAS. Exposición Internacional de Plásticos https://www.argenplas.com.ar/	
6-9 de junio	FITHEP. Expo alimentaria https://www.fithep-expoalimentaria.com.ar	Alimentación
	Expográfika https://expografika.com/	
22-24 de junio	EXPOCLEAN. Exposición internacional de limpieza e higiene profesional https://www.expoclean.com.ar	Limpieza
	BATEV. Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda https://www.batev.com.ar	
7-9 de julio	FIMAR. Feria Internacional del Mueble Argentino https://fimar.com.ar	Decoración e Interiorismo
	EXICAL. Exposición Internacional de Calzado https://exical.com.ar/	
13-16 de julio	FITECMA. Tecnología de la madera https://fitecma.com.ar	Madera
	ExpoRural http://www.exposicionrural.com.ar	
9-11 de agosto	EXPO Logisti-k https://www.expologisti-k.com.ar/	Logística
	DIETÉTICATIVA https://www.dieteticactiva.com.ar	
17-20 de agosto	EXPO CAFIRA https://www.cafira.com/	Decoración, regalos y afines
	EXPO Presentes https://expopresentes.com.ar/	

17-20 de agosto	EXPO Construir	Construcción
	https://www.expoconstruir.com/	
24-26 de agosto	INTERSEC	Seguridad
	https://intersec-buenos-aires.ar	
25-27 de agosto	EXPO Argentina de eficiencia Energética	Energía
	https://expoeficiencia-energetica.com	
30 de agosto-1 de septiembre	HOTELGA	Hotelería y Restauración
	https://hotelga.com.ar/	
1-4 de octubre	FIT. Feria Internacional de Turismo de América Latina	Turismo
	https://fit.org.ar/	
7-9 de octubre	arteBA. Feria Internacional de Galerías de Arte	Cultura y Ocio
	https://www.arteba.org	
11-14 de octubre	Automechanika Buenos Aires	Automovilística
	https://automechanika.ar.messefrankfurt.com/	
1-31 de octubre	Buona Estetika	Belleza y Salud
	https://buonaestetika.com/	
4-6 de noviembre	Expo Cannabis Argentina	Cannabis
	https://expocannabis.com.ar	